



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de noviembre del 2005  
No. 101

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, Y DE TRANSPORTE, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4274, 085-C1, 1615-B1, 1616-B1, 1618-B1, 1819-A1, 1820-A1, 1825-A1, 1826-A1, 1827-A1, 4288, 4294, 4296, 4297, 4302, 1823-A1, 4303, 4306, 4307, 4311, 4312, 4309, 4310, 4313 y 4308.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4295, 4289, 4290, 4305, 4304, 1821-A1, 1614-B1, 4314, 080-C1, 081-C1, 082-C1, 083-C1, 1822-A1, 4299, 4300, 4298, 1824-A1, 1617-B1, 4291, 079-C1, 084-C1, 4318, 4292, 4293, 4301, 4317 y 4315.

## “2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA Y DE TRANSPORTE, LIC. FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ULISES RAMIREZ NUÑEZ, EL PRIMER SINDICO MUNICIPAL, LIC. LUCIO FERNANDEZ GONZALEZ, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO EDGAR LOPEZ GONZALEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. JONAS NEPTALI SANDOVAL OROZCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México, 1999-2005, establece como visión del Gobierno del Estado de México, ser un Gobierno democrático y con sentido humano, que garantice el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral que con finanzas públicas sanas, aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones, brinde servicio público de calidad para una vida digna y fortalezca la identidad y la participación ciudadana.

Asimismo, en el eje rector de la Modernización Integral de la Administración Pública, establece como prospectiva, la orientación del modelo de gestión pública, a resolver los problemas fundamentales de la población mediante el otorgamiento de servicios públicos de calidad, ágiles y oportunos, así como facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones y la realización de trámites ante las instancias gubernamentales.

Por su parte el eje rector relativo al Financiamiento para el Desarrollo, establece como prospectiva que los Gobiernos Municipales administren de forma eficaz sus recursos y la participación activa en proyectos regionales y estatales, bajo nuevos mecanismos de coordinación y cooperación. También establece como estrategia, impulsar convenios de coordinación y colaboración con los Municipios, en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo municipal, con la finalidad de fortalecer las regiones.

Que en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### DE “EL ESTADO”

- I. Que en términos de lo previsto por los artículos 40, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, con quienes tiene la facultad de convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- II. Que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo establecido en los

artículos 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17 y 218, fracciones III y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 2, 6, 7 fracciones I, XVII, XX y XLI y 14 fracción LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

- III. Que la Secretaría de Transporte, es la encargada de la planeación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal, en términos de lo establecido en los artículos 15, 19 fracción XV y 33 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 7.25, 7.47 fracción II, incisos b) y f) del Código Administrativo del Estado de México y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.
- IV. Que señalan como domicilio para el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración el ubicado en Lerdo Poniente 300, puerta 352, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000 y la Secretaría de Transporte el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada, No. 2160, Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericason, Col. La Loma, C.P. 54060 Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.

#### DE "EL MUNICIPIO"

- I. Ser una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. "EL MUNICIPIO", en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su Hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.
- III. Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 18 de agosto del 2003, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Ulises Ramírez Núñez, para contratar y concertar en su representación, aunado a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción VII, 48 fracciones II, IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.
- V. Que el Primer Síndico Municipal, en términos de lo que establece el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es su representante legal.
- VI. Que el Tesorero Municipal, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- VII. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal de Tlalnepanitla de Baz, Plaza Dr. Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Tlalnepanitla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

#### DE LAS PARTES

- I. Que los Mexiquenses, sin distinción de residencia, ocupación o posición económica, tienen derecho a recibir servicios de calidad.
- II. Que es voluntad de los Gobiernos Municipal y Estatal, emprender un amplio y concentrado programa de servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.
- III. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan superar los frenos que los límites territoriales les imponen en la prestación de servicios sin menoscabo de su autonomía municipal.
- IV. Que "EL MUNICIPIO" a través de su Presidente Municipal y "EL ESTADO" a través del Gobernador Constitucional, por conducto de la Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de Transporte, han acordado la suscripción del presente documento, en los términos que se consignan en el mismo.
- V. Que han decidido suscribir el presente convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, con respecto a los aspectos hacendarios y de prestación de servicios que en el clausulado del presente se precisan.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es la asunción por parte de "EL MUNICIPIO", de las funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos en materia de autotransporte y recaudación en su caso, de los derechos correspondientes, que "EL ESTADO" le otorga en los términos y condiciones de este instrumento.

**SEGUNDA.** - Los servicios públicos que se convienen sean prestados por "EL MUNICIPIO" y su correspondiente recaudación, son los siguientes:

- I. La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados respecto de:
  - A) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
  - B) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
  - C) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
  - D) Permiso provisional de práctica "A", con vigencia de un año.
  - E) Permiso provisional de práctica "B", con vigencia de uno a dos años.
- II. De control vehicular:
  - A) Transporte particular y comercial:
    - 1. Por la expedición inicial o reposición de placas, tarjeta de circulación y calcomanía:
      - a) Para vehículos de uso particular.
      - b) Para vehículos destinados para carga mercantil.
      - c) Para remolques en sus distintas capacidades.
      - d) Para motocicleta en sus distintas cilindradas.
    - 2. Por refrendo anual:
      - a) Para vehículos de uso particular.
      - b) Para vehículos destinados para carga mercantil.
      - c) Para remolques en sus distintas capacidades.
      - d) Para motocicleta en sus distintas cilindradas.

3. Por el duplicado o reposición de la tarjeta de circulación.
4. Por cambio de propietario o reposición de calcomanía.
5. Por la expedición de Permiso para Circular Sin Placas y Tarjeta de Circulación, en los casos en que el vehículo sea dado de baja del Registro Estatal de Vehículos y demás que correspondan.
6. Por la expedición de Permiso para Transportar Carga en Vehículo Particular.
7. Por el trámite de baja de vehículos:
  - a) Particular.
  - b) Vehículos de carga mercantil.
  - c) Particular emplacado en otra Entidad Federativa.
  - d) Remolque.
  - e) Remolque emplacado en otra Entidad Federativa.
  - f) Motocicleta y motoneta.
  - g) Motocicleta y motoneta emplacada en otra Entidad Federativa.

III. Otros servicios relativos al transporte particular y comercial:

- A) Por la práctica anual de revista a vehículos particulares de carga.
- B) Por la reposición del tarjetón de revista anual
- C) Por los servicios de certificación de extravío, mutilación o deterioro de documentos que amparan la circulación del vehículo.

La prestación de los servicios a que se refiere este convenio y su correspondiente recaudación, se establecerán en el **ANEXO NUMERO UNO** para el apartado I y, en el **ANEXO NUMERO DOS** para los apartados II y III de esta cláusula.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos a que se refiere la cláusula segunda apartado I de este instrumento, dentro del territorio Municipal de Tlalnepantla de Baz; así mismo "EL MUNICIPIO" se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

**CUARTA.-** "EL ESTADO" ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión, a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte, en coordinación con "EL MUNICIPIO"

**QUINTA.-** "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este convenio, por incumplimiento a las normas administrativas y técnicas referidas en la cláusula anterior, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último, respecto de los apartados II y III de la cláusula segunda de este convenio.

**SEXTA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", podrán en forma coordinada, llevar a cabo conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula segunda apartados II y III, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables y en el caso de la prestación del servicio enunciado en el apartado I de la misma cláusula previa solicitud de cualquiera de las partes.

**SEPTIMA.-** "EL MUNICIPIO", se obliga a que en la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

**NOVENA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos, al previo pago de los derechos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar exclusivamente los archivos ejecutables, hardware y demás consumibles que "EL ESTADO" determine, para garantizar la uniformidad, seguridad y calidad de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad, como se desglosa en el **ANEXO NUMERO TRES**.

Igualmente, "EL MUNICIPIO", una vez que concluya el pago de la instalación de la nueva tecnología y todo lo relacionado en el **ANEXO NUMERO TRES**, pagará a "EL ESTADO" el porcentaje que se desprenda por concepto de uso de transacciones AFIS, uso de transacciones del servidor central y base de datos, consumibles, renta de frame relay y en su caso renta satelital acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a "EL ESTADO" en el **ANEXO NUMERO TRES**.

**DECIMA PRIMERA.-** "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración conviene que "EL MUNICIPIO" perciba por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo de este convenio, en calidad de incentivo fiscal, respecto de los derechos efectivamente recaudados, por los servicios de control vehicular contemplados en los apartados II y III de la cláusula segunda, los porcentajes que se establezcan en el **ANEXO NUMERO CUATRO** de este instrumento, exclusivamente respecto de aquellos contribuyentes domiciliados y no domiciliados en el territorio de su Municipio. Este **ANEXO NUMERO CUATRO** precisará los costos directos e indirectos que implique a "EL ESTADO" prestar estos servicios. El porcentaje que resulte de disminuir el referido costo, "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, enterará a "EL MUNICIPIO" diariamente, mediante depósito que se efectúe en la cuenta bancaria que al efecto señale "EL MUNICIPIO".

Respecto de los derechos efectivamente recaudados por los servicios de los trámites relativos a permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación y permisos para transporte particular de carga, "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo de este convenio, en calidad de incentivo fiscal, los porcentajes que se establezcan en el **ANEXO NUMERO CUATRO** de este instrumento, respecto de todos aquellos contribuyentes que realicen su trámite en ese Municipio. Este **ANEXO NUMERO CUATRO** precisará los costos directos e indirectos que implique dotar a "EL MUNICIPIO" de dicha documentación. El porcentaje que se determina en este anexo por concepto de costos para "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL ESTADO" los derechos referidos dentro del plazo de cuatro días hábiles posteriores a partir del último día del mes inmediato anterior, en la inteligencia de que si el último día hábil de los cuatro días, es viernes, el pago se efectuará el día hábil siguiente; mediante depósito en efectivo, cheque o transferencia electrónica en la cuenta número 65501486250 del Banco Santander Serfin S.A. a nombre del Gobierno del Estado de México, y entregar la ficha de depósito correspondiente el mismo día de su depósito a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

Respecto de los derechos efectivamente recaudados, por los servicios de las licencias y permisos para conducir vehículos, "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo de este convenio, en calidad de incentivo fiscal, los porcentajes que se establezcan en el **ANEXO NUMERO CINCO** de este instrumento, respecto de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en el territorio del Municipio. Este **ANEXO NUMERO CINCO** precisará los costos directos e indirectos que implique dotar a "EL MUNICIPIO" los archivos ejecutables e insumos necesarios para prestar los servicios del sistema que actualmente opera. El porcentaje que se determine en este anexo por concepto de costos para "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL ESTADO" los derechos referidos dentro del plazo de cuatro días hábiles

posteriores a partir del último día del mes inmediato anterior, en la inteligencia de que si el último día hábil de los cuatro días, es viernes, el pago se efectuará el día hábil siguiente; mediante depósito en efectivo, cheque o transferencia electrónica en la cuenta número 65501486250 del Banco Santander Serfin S.A. a nombre del Gobierno del Estado de México, y entregar la ficha de depósito correspondiente el mismo día de su depósito a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

De la misma forma, "EL ESTADO" enterará a "EL MUNICIPIO" el ingreso que le corresponda por razón de los servicios a que se refiere la cláusula segunda apartado I de este instrumento, que presten las oficinas estatales respecto de contribuyentes domiciliados en territorio de "EL MUNICIPIO", restando el mismo porcentaje de los costos directos e indirectos que se establezcan en los ANEXOS NUMEROS CUATRO Y CINCO; por consiguiente, "EL ESTADO" se compromete a pagar dicho ingreso a "EL MUNICIPIO" dentro del plazo de cuatro días hábiles posteriores a partir del último día del mes inmediato anterior, en la inteligencia de que si el último día hábil de los cuatro días, es viernes, el pago se efectuará el día hábil siguiente; mediante depósito en efectivo. Este párrafo surtirá efectos a partir de la implementación y operación del nuevo sistema de emisión de licencias y permisos para conducir vehículos automotores.

**DECIMO SEGUNDA.-** Con el objeto de llevar a cabo los servicios a que se refiere la cláusula segunda apartado I "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Transporte, proveerá a "EL MUNICIPIO" del hardware, software y consumibles necesarios para la prestación del servicio público que establezca el Gobierno del Estado de México, conforme a la cláusula anterior.

En caso de implementación de nuevas tecnologías por parte de "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Transporte, "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a "EL ESTADO".

La merma por error del sistema será absorbida por el proveedor contratado y la merma por error del operador será absorbida por "EL MUNICIPIO".

**DECIMO TERCERA.-** "EL ESTADO" podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los servicios a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a "EL MUNICIPIO", quien se obliga a proporcionarlos de acuerdo a las normas administrativas correspondientes.

**DECIMO CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

- El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, de los archivos ejecutables, hardware y consumibles que le sean asignados.
- La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que "EL ESTADO" le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a tener comunicación permanente con "EL ESTADO" de la realización de los trámites.
- La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustenta el cobro de los derechos derivados del presente instrumento.
- El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

**DECIMO QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a informar por escrito a "EL ESTADO" la baja de las personas acreditadas para la operación del servicio enunciado en los apartados I, II y III de la cláusula segunda así como de las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

**DECIMO SEXTA.-** Serán causales de rescisión del presente convenio, para cualquiera de las partes las siguientes:

- El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes.
- Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en la prestación de los servicios a que se refiere este convenio.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Transporte, tiene a su cargo la evaluación y verificación en todo tiempo, del cumplimiento de las obligaciones que las partes convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos. Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, "EL MUNICIPIO" se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior con independencia de que se configuren otros ilícitos.

**DECIMO SEPTIMA.-** "EL ESTADO" se reserva la prestación de los servicios con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados con el mismo, los derechos del control vehicular relativos al servicio de transporte público, los relacionados con vehículos de procedencia extranjera, vehículos empacados en otra Entidad Federativa en lo relacionado a la autorización de emplacamiento y los demás servicios de transporte distintos a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento.

**DECIMO OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

**DECIMO NOVENA.-** La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume "EL MUNICIPIO" será indefinida y podrá darse por concluido previo acuerdo de "LAS PARTES" por escrito con 30 días de anticipación.

**VIGESIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en cualquiera de las cláusulas de este convenio, se acudirán a las autoridades jurisdiccionales competentes.

#### TRANSITORIOS

**UNICO.-** Este convenio surtirá efectos y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y "Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México", dejando sin efecto cualquier convenio firmado con anterioridad en materia del autotransporte".

El presente Convenio se firmó por las partes, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

POR "EL ESTADO"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION  
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
LIC. ULISES RAMIREZ NUÑEZ  
(RUBRICA).

## EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ  
(RUBRICA).

## EL PRIMER SINDICO MUNICIPAL

LIC. LUCIO FERNANDEZ GONZALEZ  
(RUBRICA).

## EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO EDGAR LOPEZ GONZALEZ  
(RUBRICA).

## EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. JONAS NEPTALI SANDOVAL OROZCO  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 26/05.

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL PEREZ MERCADO ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE GUSTAVO MARTINEZ COLIN, EN CONTRA DE JUAN JOSE MARTINEZ COLIN, SE DICTO EL PROVEIDO DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN EL CUAL SE ORDENA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SACAR A REMATE PARA LA CELEBRACION DE LA PRIMERA ALMONEDA MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, el bien mueble embargado en autos, consistente en: UN VEHICULO MARCA DODGE RAM 2500, MODELO 2004, COLOR BLANCO, EN BUEN ESTADO DE USO, SERIE 1D7HA16N74J160620, SIN ESPECIFICAR NUMERO DE MOTOR, HECHO EN LA UNION DE ESTADOS AMERICANOS, LLANTAS EN BUEN ESTADO DE USO, TIPO O MARCA GOODYEAR W RAMGLER, HP-AUTO ESTERO DE FABRICA SIN MARCA, CON CAJA DE DISCOS COMPACTOS MARCA SONY, SPLIT, INTERIOR COLOR NEGRO CON TELA JASPEADA EN BUEN ESTADO DE USO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON UN PERMISO PARA CIRCULAR NUMERO T0254778 EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO; Señalándose la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) suma emitida en avalúo por el perito de la parte demandada y que resultó ser el más alto, por lo que para el caso de que el acreedor se adjudique el bien sacado a remate, será el precio antes señalado, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio; así mismo para el caso de postores, será postura legal las dos terceras partes del precio fijado al bien, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria al Código de Comercio; por lo tanto publíquense los edictos respectivos para convocar postores, tres veces en tres días en la Gaceta de Gobierno y en el Boletín Judicial, y fíjese en la Tabla de Avisos de este juzgado. Notifíquese personalmente al demandado.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de San Felipe del Progreso, México.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4274.-21, 22 y 23 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O

C. MARIA DE JESUS ALCANTARA ALCANTARA.

En el expediente 332/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LUIS DIAZ HERNANDEZ en contra de MARIA DE JESUS ALCANTARA ALCANTARA Y DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, MEXICO, en el que el Juez Civil de Primera

Instancia dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese a la demandada MARIA DE JESUS ALCANTARA ALCANTARA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en consecuencia por el presente proveído se destaca que LUIS DIAZ HERNANDEZ, demanda de MARIA DE JESUS ALCANTARA ALCANTARA, la usucapación de un bien inmueble, fundándose en los siguientes hechos: Inmueble que se encuentra ubicado en esta población de Jilotepec, Estado de México, inscrito en el paraje denominado "La Venta", sin número sobre la carretera Jilotepec-Corrales, mismo que se encuentra registrado en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 3222, del volumen IX, del libro primero, sección primera, de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, a favor de la demandada MARIA DE JESUS ALCANTARA ALCANTARA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Juan Hernández; al sur: 33.30 m con Pedro Rodea Sánchez; al oriente: 23.55 m con Pedro Rodea Sánchez; al poniente: 25.50 m con canal de Recursos Hidráulicos, con una superficie de 694.12 metros cuadrados. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MARIA DE JESUS ALCANTARA ALCANTARA, que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del secretario en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los quince días del mes de noviembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

085-C1.-22 noviembre, 1º y 12 diciembre.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O

TERESA RICARDI JIMENEZ VIUDA DE GALINDO.

Por este conducto se le hace saber que IMELDA MARTINEZ, le demanda en el expediente número 801/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 404 "A", de la Avenida Carmelo Pérez número oficial 519, Colonia Aurora (también conocida como Benito Juárez) de esta ciudad de Nezahualcoyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 m con lote 15; al sur: 17.00 m con lote 17; al oriente: 8.95 m con lote 38; al poniente: 9.15 m con Avenida Carmelo Pérez, con una superficie total de 154.70 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado mediante contrato de compraventa celebrado con la ahora demandada el 2 de diciembre de 1984, fecha en la que posee el inmueble en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla

a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1615-B1.-22 noviembre, 1º y 14 diciembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JAVIER CRUZ RAMIREZ.

FRANCISCO ORTEGA ARELLANO, en el expediente número 686/2005, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Poniente 18 número 391, manzana 33, lote 28, Colonia Reforma Ampliación la Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 29; al sur: 15.00 m con lote 27; al oriente: 8.05 m con lote 15; al poniente: 8.05 m con calle Poniente 18, con una superficie total de 120.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1616-B1.-22 noviembre, 1º y 14 diciembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

SOCIEDAD DE MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que LETICIA PEÑA PEREZ, promoviendo por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil y como demandado a SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., en el expediente número 681/2005, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en lote seis, de la manzana 17, de la Colonia Jardines de Morelos Quinta Sección, actualmente calle Pachuca número doce, en Ecatepec de Morelos, México; B) La pérdida de todo dato posesorio o de propiedad respecto del inmueble antes mencionado; C) La cancelación y tildación de la inscripción de la sentencia y demás prestaciones que indica en su escrito de demanda. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial, periódico de mayor circulación en el municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de

Morelos, México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1618-B1.-22 noviembre, 1º y 14 diciembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), demanda juicio ejecutivo mercantil, contra NEMORIO GOMEZ VILLARREAL Y ARACELI PIEDRAS GARCILITA DE GOMEZ, en el expediente número 49/03, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 del Código de Comercio en vigor, 2.234, 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las doce horas del día dos de diciembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la Cerrada Rinconada de Duraznos, lote (75) setenta y cinco, manzana (4) cuatro, casa (102) ciento dos, condominio (28) veintiocho, conjunto urbano denominado "Rinconada San Felipe II", Santa María Magdalena, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se anuncia su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez sin que medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores a dicha audiencia, sirviendo como postura legal la que cubra el importe de la cantidad de \$ 264,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.).

Coacalco, México, a 24 de octubre de 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1819-A1.-22 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de SANTOS ZARCO JUAN ALBERTO, MARIA BRENDA PEREZ PEDROZA DE SANTOS Y VICTOR PEREZ MARTINEZ, expediente número 449/01, la C. Juez Interina Octavo de lo Civil de esta Capital, ordenó sacar a remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda de interés social el departamento número 101, del edificio B, lote 1, planta baja y áreas comunes que le corresponden al conjunto habitacional denominado Lomas de Coacalco, "El Bosque", sobre el cual se estableció régimen de propiedad en condominio y predio sobre el cual está construido que son los lotes de terreno 1 y 4 de la manzana XII, Fraccionamiento Lomas de Coacalco, en el municipio de Coacalco, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias se detallan en el expediente, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en los avalúos y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N., se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico El Diario de México, México, D.F., a 07 de noviembre de 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

1820-A1.-22, 25 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 946/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERMAN HERNANDEZ DELUCIO en contra de JULIO ARMANDO CORDOVA ESCOBAR, la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de

México, dictó un auto que entre otras cosas dice: "... con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate las diez horas del día treinta (30) de noviembre de dos mil cinco (2005), sirviendo de base la cantidad de \$ 19,900.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del vehículo embargado en autos consistente en un vehículo marca Volkswagen tipo Jetta, modelo mil novecientos noventa, número de motor 02610373AA, con número de serie WVVRA21G2LW506426, color rojo, con placas de circulación LWL-4477 del Estado de México, y fijado por los peritos nombrados por las partes, por lo que hágase las publicaciones de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro del término de tres días, convocándose a postores.

Expedidos en este juzgado a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.  
1825-A1.-22, 23 y 24 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 288/1999.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de noviembre de dos mil cinco, en los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de RAYMUNDO SALAS TREJO y ALMA ANGELICA AVIÑA GONZALEZ, expediente 288/1999, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar en pública subasta el departamento 201, del edificio 6, fracción III, que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote 1, de la zona "A", de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepolixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial 1, de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas: al norte: en 84.50 m con área de donación; al sur: en 84.50 m con área jardinada y estacionamiento de la fracción IV; al poniente: en 42.60 m con área de circulación de conjunto; al oriente: en 42.60 m con lote 3 "A", que corresponde al terreno, y en cuanto a la construcción, con una superficie total de 56.10 metros cuadrados; al noroeste: en 2.55 m con vacío; al suroeste: en 1.20 m con vacío; al noreste: en 4.20 m con vacío; al sureste: en 7.10 m con vacío; al sureste: en 8.025 m con vacío; al noroeste: en 3.85 m con departamento 202; al noroeste: en 1.30 m con vestíbulo - cubo de escaleras; al noroeste: en 4.50 m con cubo de escaleras y para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año en curso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en periódico "La Crónica", en los estrados de dicho juzgado y en la Gaceta o Diario Oficial de la Entidad o periódico de mayor circulación que designe el C. juez exhortado y en las oficinas locales de recaudación, de rentas o en los lugares públicos de costumbre.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Abelardo Mateos Reyes.-Rúbrica.  
1826-A1.-22 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALVITER VILLA GUSTAVO en contra de ARMANDO ENRIQUE GARCIA GARCIA, expediente 660/97, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, que en su parte conducente dice: se señalaron las diez horas

con treinta minutos del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble embargado que es el ubicado en Circuito Lancashire número 25, lote 10, manzana 78, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, C.P. 52938, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Tesorería, Recepción de Rentas de la localidad y en el periódico de mayor circulación del lugar, así como en los tableros de avisos de este juzgado y en el periódico La Jornada. México, D.F., a 10 de noviembre del 2005.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.  
1827-A1.-22, 28 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente 825/05, ANGEL BENITEZ BENTANCOURT, promueve por su propio derecho en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la avenida Benito Juárez número doscientos veintiséis en Santiago Tianguistenco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.00 metros con Elvira Onofre Ortega; al sur: 14.00 metros, con Pedro Herminio Camarillo; al oriente: 18.00 metros con Tomás Ortega y al poniente: 18.00 metros con A. Ramiro Monterrubio González y servidumbre de paso de la Avenida Benito Juárez, teniendo una superficie total aproximada de 252.00 (doscientos cincuenta y dos metros cuadrados).

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley. Dado en Santiago Tianguistenco, México, el catorce de noviembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.  
4288.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 828/2005, VICTOR MANUEL MOLINA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el número 202 de las calles de José Miranda en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.80 m y colinda con la señora Olga Rodríguez de Díaz; al sur: 28.80 m y colinda con la Avenida 16 de Septiembre; al oriente: 20.30 m y colinda con la calle de José Miranda; al poniente: 20.30 m y colinda con la señora Teresa González Jiménez. Dicho inmueble tiene una superficie total de 580.58 metros (quinientos ochenta metros cuadrados y cincuenta y ocho centímetros). Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edita en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth H. Ortiz Galindo.-Rúbrica.  
4288.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente: 623/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por LEOPOLDO AVENDAÑO

CRUZ Y JULIA REYES SALAZAR, respecto del Inmueble denominado "Opitzaco", ubicado en la población de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.86 metros con Antonino Guerrero Juárez; al sur: 57.82 metros con Joel Guerrero Juárez; al oriente: 17.50 metros con Lucas Valverde, al poniente: 24.37 metros con carretera Chalco-Mixquic, con una superficie de: 862 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad. Para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Dado en Chalco, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4294.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de octubre del año en curso, dictados en los autos de dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BARAJAS VILLAFUERTE ENRIQUE en contra de AGUSTIN OLIVERA MORALES Y MARIO OLIVERA JIMENEZ, bajo el número de expediente 795/03, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalo las once horas del día ocho de diciembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto al cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en calle Fernando Montes de Oca, manzana 02, lote 16, colonia San Miguel Zalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. sin cuyos requisitos no serán admitidos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México"-México, D.F., a 4 de noviembre de 2005.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Emilia Quijada Hernández.-Rúbrica.

4296.-22, 28 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 563/05.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBINO Y FRANCISCO DE APELLIDOS VARGAS COLIN.

En los autos del expediente al rubro anotado, RAMON GONZALEZ ALCANTARA, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de ALBINO Y FRANCISCO de apellidos VARGAS COLIN y con fundamento en el artículo 957 del Código Procesal Civil, el Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, ordenó fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclamen la herencia, citándose a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar en la presente sucesión, a efecto de que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de cuarenta días, contados a partir de que surta sus efectos la última publicación, anunciando la muerte de la sucesión hereditaria intestamentaria a bienes de ALBINO Y FRANCISCO de apellidos VARGAS COLIN, haciéndose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el domicilio de los autores de la herencia. Toluca, México, 11 de noviembre del 2005.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4297.-22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. HERMILO MARQUEZ MEMBRILLA.

El señor JULIO CESAR BENITEZ DE PAZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil le demanda dentro del expediente número 358/05, las siguientes prestaciones: A).- Del primero en mención, la propiedad por prescripción positiva (usucapión), de la fracción de terreno y construcción en el edificado, localizado en ejido de Luvianos, Zona uno, manzana cincuenta y tres, lote nueve en Luvianos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que en adelante se indicarán. Señalando bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio o paradero de la persona antes mencionada para efectos de emplazamiento, razón por la cual solicito se le notifique en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. B).- Del segundo en mención: La titulación total y nueva inscripción a mi favor, respecto de la partida registral número 1266-76, Volumen XXIV, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, inscrito a favor de HERMILO MARQUEZ MEMBRILLA. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a diez de noviembre de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4302.-22 noviembre, 1 y 13 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

AMERICANA DE FIANZAS, S.A.

En el expediente marcado con el número: 286/05, promovido la SOBERANES ROMERO EDUARDO su sucesión, en contra de EDUARDO SOBERANES ZAMORA, AMERICANA DE FIANZAS, S.A., LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE TOLUCA, LIC. MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DE TLALNEPANTLA, directos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepan, Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones. La nulidad absoluta del poder general contenido en la escritura número 40,032 del 16 de abril de 1996, en el que se contiene el poder general amplísimo que supuestamente otorgó en la fecha indica el señor Eduardo Soberanes Romero, a favor del señor Eduardo Soberanes Zamora, así como todos los actos que deriven ejercicio del mismo y que se dice fue otorgado ante el Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número 2, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, y como consecuencia de la nulidad de este poder, también demandamos la nulidad de la escritura número 33,629, de fecha 21 de noviembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público Número 5 del Distrito de Tlalnepan, Estado de México, en la que supuestamente se hizo constar el contrato de dación en pago otorgado por el señor Eduardo Soberanes Zamora, por su propio derecho y en supuesta representación de su deudor solidario señor Eduardo Soberanes Romero a favor de América de Fianzas, S.A.

Como consecuencia de la nulidad de las escrituras, la cancelación de la inscripción de fecha 16 de junio de 1997, contenida en el libro 1º, sección 1ª, volumen 1370, partida 350, derivada de la escritura número 33629, del 21 de noviembre de 1996, que contiene

la dación en pago que hizo el señor Eduardo Soberanes Zamora, a favor de AMERICA DE FIANZAS, S.A., relativa al terreno denominado "Las Cruces y Resaldo", ubicado en el poblado de Santa Cruz de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de: 329.326.48 m2.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este lugar y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Jurisdicción para oír y recibir notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, debiendo fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, en términos de lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado, las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Se expiden los presentes edictos en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1823-A1.-22 noviembre, 1 y 14 diciembre.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 829/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ERNESTO DANIEL SOTO MARTINEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. Y CUAUHTEMOC MIGUEL DURAN.

**PRESTACIONES:**

A).- Que mediante sentencia se emita se declare que es propietario del lote marcado con el número cuatro de la Calzada de los Patos, manzana 14 del Fraccionamiento Loma de Río del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

B).- Que mediante resolución judicial que emita se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y fildación de la inscripción en los libros a su cargo del referido inmueble a favor de COMERCIAL MEXICANA, S.A. Para que a su vez que inscriba a nombre de la actora.

**HECHOS**

Con fecha 7 de abril del dos mil adquirió en propiedad el lote referido en el inciso A, del capítulo de prestaciones mediante contrato de compraventa con CUAUHTEMOC MIGUEL DURAN, con una superficie de 987.90 novecientos ochenta y siete metros con noventa centímetros y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 20.00 m con Calzada de los Patos, oeste: 55.40 m con lote cinco y seis, este: 43.25 m con lote tres, suroeste: 23.10 m y colinda con lotes catorce y dieciséis, argumentando la actora que lo ha poseído desde hace más de cinco años en concepto de propietario, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Atizapán de Zaragoza, México, once de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1823-A1.-22 noviembre, 1 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En autos del expediente 152/05, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALEJANDRO RAMIREZ SERVIN, en contra de EDMUNDO MARTINEZ JUAREZ E IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., la actora demanda la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en la calle Sierra Flaca, manzana 310, lote 32, tercera sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m con lote 31, al sur: en 16.00 m con calle Sierra Flaca, al oriente: en 7.50 m con lote 33 y al poniente: en 7.50 m con calle Monte Irazu, con una superficie de: 120.00 m2.

Declarando la actora que es la legítima propietaria del citado inmueble en razón de haber reunido los requisitos establecidos por la ley, al haber tenido la posesión del mismo, desde el 15 de junio de 1996, en calidad de propietario, a título de dueño, en forma pacífica y continua ya que celebró contrato privado de compraventa con el C. EDMUNDO MARTINEZ JUAREZ, en fecha 15 de junio de 1996, mismo que exhibe. Ordenándose en consecuencia el emplazamiento del demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado a los 21 días del mes de septiembre del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1823-A1.-22 noviembre, 1 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: JANETT YEPES AULE.

GUSTAVO GOMEZ HERNANDEZ, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil, (divorcio necesario), registrado bajo el número de expediente: 681/2005-1ª., demandando de JANETT YEPES AULE, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El divorcio en forma necesario, y por consiguiente la disolución del vínculo matrimonial que los une de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. B).- La guarda y custodia definitiva de su menor hijo GUSTAVO GOMEZ YEPES, C).- La pérdida de la patria potestad de su menor hijo GUSTAVO GOMEZ YEPES, y C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, señalándose para ello como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: Que con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal, que durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre GUSTAVO GOMEZ YEPES, que establecieron su domicilio conyugal en calle Chiapas número 129, Colonia Lázaro Cárdenas de Atizapán de Zaragoza, México, que sin causa justificada el dieciocho de junio de dos mil tres, la demandada abandonó el domicilio conyugal absteniéndose de regresar, que desde esa fecha el actor y la demandada dejaron de tener relaciones maritales, por lo que bajo protesta de decir verdad desconoce dónde se encuentra el domicilio actual de la demandada; y que desde el dieciocho de junio de dos mil tres, el actor se ha hecho cargo del cuidado y protección de su menor hijo, sin que la demandada se haya ocupado y preocupado de él, ya que jamás ha regresado al domicilio conyugal, que la salida de la demandada del domicilio obedeció a la desatención de su familia en donde el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, se emplaza por medio de edictos a usted JANETT YEPES AULE, ya

que se desconoce su actual y paradero, y que su último domicilio lo tuvo en calle Chiapas número 129, Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1823-A1.-22 noviembre, 1 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 666/2005.

JOSE RENE MARTINEZ MONCAYO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente: 666/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE SOSA TEXCOCO, la usucapción, respecto del inmueble denominado "La Barranca", ubicado en calle del Sol Norte casi esquina con calle Abasolo, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 5,294.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.00 m con calle, al sur: 49.50 m con Fernando Ortega, al oriente: 103.50 m con calle Poniente, al poniente: 77.50 m con calle y 77.00 m con Barranca Pública, mismo que adquirió el promovente mediante contrato privado de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro celebrado con el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE SOSA TEXCOCO, poseyéndolo desde esa fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, realizando las mejoras necesarias por cuenta de su propio peculio y pagando los impuestos y contribuciones relativos al mismo, y toda vez que el actor desconoce el domicilio de la demandada es la razón por la cual se ordenó emplazar al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE SOSA TEXCOCO, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de noviembre del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belen Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1823-A1.-22 noviembre, 1 y 14 diciembre.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE: 177/2005-1, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR ANABEL Y HEIDY LUISA VELASCO GUTIERREZ, EN CONTRA DE MARIA LUISA ORTIZ SALINAS DE VELASCO, EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Naucalpan de Juárez, México, a catorce de octubre del dos mil cinco.

Por presentado a ANABEL Y HEIDY LUISA DE APELLIDOS VELASCO GUTIERREZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por el Notificador y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada MARIA LUISA ORTIZ SALINAS DE VELASCO, hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Por último, por lo que refiere a tener por designado como representante común, no ha lugar de conformidad lo solicitado, por no precisar claramente a quien se designa como tal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.-

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas.-De la prestación A).- La usucapción (Prescripción Positiva), de un inmueble (terreno y construcción), ubicado en Andador Dos número 17, lote 7, manzana 38, Colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de: 150.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Andador Dos, al sur: 10.00 m con lote número 2, al oriente: 15.00 m con lote número 6, y al poniente: 15.00 m con lote 8, inciso B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que las suscritas se han convertido en propietarias legítimas del inmueble en cuestión por el mero transcurso del tiempo que marca la ley, con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a nuestro favor la usucapción y por lo tanto ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de Usucapción en los libros respectivos previa cancelación del anterior.- En relación a los hechos: 1.- Con fecha 15 de noviembre de 1995, por ser menores de edad, razón por la cual por conducto de nuestros padres JESUS MANUEL VELASCO ORTIZ Y ANA BERTHA GUTIERREZ DE VELASCO, celebramos con la señora MARIA LUISA ORTIZ SALINAS, un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en Andador Dos, Número 17, Lote 7, manzana 38, Colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias ya especificadas: HECHO 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues entramos en posesión con ánimo de ser propietarias y hemos venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia, tales como el pago de traslado de dominio, el pago de impuesto predial anual, el pago de servicios de agua potable, el pago de servicios de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con dinero de nuestro peculio reparaciones, mejoras, conservación e incluso hemos financiado nuestro hogar en el multicitado inmueble, además hemos liquidado totalmente el precio pactado en el contrato de compra venta en los términos que las partes se obligaron.- HECHO 3.- Desde el quince de noviembre de 1995, fecha de la celebración del contrato privado de compraventa, hemos venido poseyendo el inmueble de referencia en forma pacífica, continua, pública de buena fe y sobre todo a título de dueñas o propietarias, porque el hecho o acto generador (causa generadora) de nuestra posesión es una operación de compra venta, que nos da derecho a poseer como dueñas del inmueble en cuestión, por ello, es procedente se declare que las suscritas hemos convertido como legítimas propietarias del ya citado inmueble, por

haber consumado a nuestro favor la usucapión en términos de ley. HECHO 4.- Como dicha posesión la obtuvimos con justo título desde el año de 1995 y la disfrutamos de ellas hasta la fecha en concepto de propietarias y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cual solicitamos a su señoría se declare que por sentencia ejecutoriada que nos hemos convertido en legítimas propietarias del inmueble objeto del presente juicio.- HECHO 5.- El inmueble que se trata se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida 286, volumen 219, libro I, sección primera de fecha dieciséis de octubre de 1973, a nombre de MARIA LUISA ORTIZ SALINAS DE VELASCO, como se acredita con el certificado de inscripción.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1823-A1.-22 noviembre, 1 y 14 diciembre.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE: 791/2004-1, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RUBEN LARA GUERRA, EN CONTRA DE JESUS GUILLERMO MANCILLA FLORES Y OTROS, EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En Naucalpan de Juárez, México, a veintiuno de octubre del dos mil cinco.

Por presentado a RUBEN LARA GUERRA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por el Notificador y Ministro Ejecutor del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Morelos, Chihuahua, Chihuahua, y a los oficios suscritos al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TELEFONOS DE MEXICO, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE FIANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de donde se desprende que no fue posible localizar al codemandado JESUS GUILLERMO MANCILLA FLORES, en consecuencia hágase la notificación de dicha persona mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así como en los lugares de costumbre de la entidad en donde tuvo su último domicilio el codemandado quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Por último, y toda vez que el último domicilio dicho codemandado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios librese atento exhorto al Juez Civil Competente de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultando al Juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE.-**

Lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas.-De la prestación A).- La declaración judicial respecto de la ineficacia jurídica del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, que consta en la escritura número veinticuatro mil ochocientos diecisiete del volumen seiscientos treinta y uno, suscrita

ante la fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número 106, del Estado de México, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil tres, registrada bajo la partida número ciento noventa y cuatro (194) del volumen setecientos setenta y siete (777), libro segundo (2º), sección primera (1ª) de fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, por la cantidad de 1'640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a favor del señor FERNANDO GARCIA AYALA, y que incluye la fracción de terreno de mi propiedad. B).- La disminución de la garantía hipotecaria, respecto del contrato mencionado en el punto inmediato y que incluye la fracción de terreno de mi propiedad. C).- La declaración judicial respecto de la ineficacia jurídica del poder notarial, otorgado por parte del señor JESUS GUILLERMO MANCILLA FLORES, en representación del señor HUMBERTO MENCHACA CADENA, a favor de los señores GILBERTO PARRA TOLEDO y EUGENIO PONGA CASTRO, testimonio número quince mil quinientos noventa y uno de fecha primero de agosto del año dos mil dos, suscrito ante la fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número 106, del Estado de México, respecto de la disposición indebida de la fracción de terreno de la que soy legítimo propietario. D).- La Rectificación y disminución del poder notarial, en el que se incluye la fracción de terreno de mi propiedad. E).- La cancelación de la inscripción que incluye la fracción de terreno de mi propiedad y que conforma el predio denominado "Paso Carreta", inmueble Registrado a nombre del codemandado señor HUMBERTO MENCHACA CADENA, Inscripción que se encuentra indebidamente registrado bajo la partida número ciento ochenta y cuatro (184), del volumen noveno (9) libro primero (1), sección (1ª) de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, por la cantidad de 1'640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, a favor del señor FERNANDO GARCIA AYALA. F).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados en mi patrimonio debido a su mala fe al hipotecar sin mi consentimiento la fracción de terreno de la que soy propietario y que en el capítulo de hechos describo. G).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine".-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1823-A1.-22 noviembre, 1 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente: 580/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAXIMO ANTONIO CELIS ARENAS, en contra de MOISES PEÑA GOMEZ Y GRACIELA ESTRADA QUIROZ, el Licenciado ABDIEL SATURNINO VELASCO GONZALEZ, Juez Cuarto Civil de Toluca, ordenó el emplazamiento a través de edicto a los citados demandados, haciéndoles saber que MAXIMO ANTONIO CELIS ARENAS, les demanda en Juicio Ordinario Civil en su contra, reclamando: la prescripción positiva (usucapión) de la fracción de terreno y construcción en el edifico, localizado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 609, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, antes lote 12 Manzana III; fundándose en los siguientes hechos: que en fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de compraventa con los señores Moisés Peña Gómez y la señora Graciela Estrada Quiroz, respecto del inmueble localizado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 609 Colonia Cuauhtémoc, antes de conformidad a la escritura original Lote 12, Manzana III, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 metros con lote número diez, al sur: 34.00 metros con lote catorce, al oriente: 10.76 metros con lotes trece y quince, y al poniente: 10.76 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie de 365.16 metros cuadrados, que dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 23028, Volumen 97, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a nombre de Moisés Peña Gómez; que el promovente lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, posesión que por otra parte ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida; por lo que ha operado en su favor los efectos prescriptivos y solicita se le declare propietario del

referido inmueble. Por lo que se les hace saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial por tres veces, de siete en siete días.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4303.-22 noviembre, 1 y 13 diciembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC  
CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC,  
TEMOAYA Y XONACATLAN  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA KARLA MARIANA GUADARRAMA TERRON, en su carácter de endosataria en procuración de PABLO BECERRIL VALDEZ, en contra de PEDRO ARIAS HERNANDEZ, dentro del expediente número: 181/2004, la LICENCIADA SOCORRO ROSAURA HINOJOSA VARA, Juez de Cuantía Menor de Otzolotepec, con residencia indistintamente en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México; señaló las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la celebración de remate en primer almoneda del bien mueble consistente en: una camioneta con redilas, marca Dina, modelo 1976, color roja, con placas de circulación KS-75-121 del Estado de México, en la carrocería dice "Quién como Dios Carrocerías Fernández", y dos faros color amarillo en la parte superior, pintura maltratada, asientos color vino, aterciopelado con líneas punteadas color negro, llantas en mal estado, dos espejos laterales cromados, sirviendo como precio base la cantidad de \$5,500.00 MONEDA NACIONAL (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; por lo tanto publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, con el fin de convocar postores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pliego Rodríguez.-Rúbrica.

4306.-22, 23 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. ARMANDO GARDUÑO DIAZ.

La señora YURIDIA VELASCO ALCALA, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 324/05, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en términos de lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89 y 4.90, fracción XIX. B).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Tascaltepec, México, a quince de noviembre de dos mil cinco.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4307.-22 noviembre, 1 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 756/05, el C.P. RAQUEL MORALES MONTERO en su carácter de apoderado legal de ISABEL ZAPATA GOMEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso relativo a las diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Plan de Labores, del Barrio de Santa María del Municipio de Ocoyoacac, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.15 mts. con María Reyes (antes) actualmente con Isabel Zapata Gómez; al sur: 19.83 mts. colinda con Nieves Verona Mata (antes) actualmente con Isabel Zapata Gómez; al oriente: 38.80 mts. colinda Manuela Puente (antes) actualmente con Isabel Zapata Gómez; al poniente: 38.81 mts. colinda con Trinidad Fuentes García (antes) actualmente con Isabel Zapata Gómez; con una superficie aproximada de: 775.71 metros cuadrados; una vez que fue admitida su solicitud, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta entidad para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Lerma, México; catorce de noviembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

4311.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en fecha ocho de noviembre de dos mil cinco, en el expediente número 322/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUDIEL COSME FLORENCIO, a través de su endosataria en procuración, en contra de EMA FRANCISCO JIMENEZ, la suscrita Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, señala las diez horas del día ocho de diciembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado consistente en:

1).- Una camioneta Ford Pick Up, color guinda, marca Dodge Ram Chrysler modelo 1994, con placas de circulación KV20443 del Estado de México.

Sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$36,300.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad; en tal virtud deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda.-

Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día quince de noviembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

4312.-22, 23 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

C. FERNANDO VERA GUZMAN.  
SE LE HACE SABER:

Que por desconocer su domicilio en donde se le pueda emplazar en los autos del expediente número 499/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JASSMIN TAVERA PEREZ, por su propio derecho en contra de FERNANDO VERA GUZMAN, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del

plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se dejan en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda, en tal virtud se le hace saber a usted que: La señora JASSMIN TAVERA PEREZ por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: PRIMERA.-La disolución del vínculo jurídico de matrimonio que nos une a través del divorcio bajo la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en nuestro Estado.-SEGUNDA.-La custodia definitiva de mis menores hijas CATHERINE Y FERNANDA BRITGETT ambas de apellidos VERA TAVERA.-Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Edicto que se expide el día catorce de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4309.-22 noviembre, 1 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

C. MARTINA ARROYO GARCIA.  
SE LE HACE SABER.

Que por desconocer su domicilio en donde se le pueda emplazar en los autos del expediente número 597/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DOMITILLO SALAZAR BASTIDA, por su propio derecho en contra de MARTINA ARROYO GARCIA, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha once de noviembre del año dos mil cinco, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se dejan en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda, en tal virtud se le hace saber a usted que: El señor DOMITILLO SALAZAR BASTIDA, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: UNICA.-La disolución del vínculo jurídico de matrimonio que nos une a la demandada y al actor por virtud de divorcio mediante la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Edicto que se expide el día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4310.-22 noviembre, 1 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número: 169/05, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por JUAN CESAR AYALA LAGUNAS, en contra de MARIA BERTHA MONTES SALINAS, demandando de este último el divorcio por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada. La declaración judicial de la cual se conceda al suscrito el derecho a la convivencia con la menor REYNA JAQUELINE AYALA MONTES, y el pago de gastos y costas que se origine en el presente Juicio, fundándose para ello en el hecho del abandono del

promoviente que hizo la demandada MARIA BERTHA MONTES SALINAS, en fecha uno de abril del dos mil dos, llevándose consigo a su menor hija REYNA JAQUELINE AYALA MONTES, hacia su cónyuge y actor JUAN CESAR AYALA LAGUNAS, en el domicilio donde ahora radica este último, se ordenó girar oficios a las autoridades municipales, a la Policía Ministerial de Tonatico, México, y al presidente de la Junta Distrital Ejecutiva número treinta y seis de Tejupilco, México, quienes informaron, que desconocen su paradero, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha siete de octubre del año en curso, ordenando notificar por edictos a la demandada MARIA BERTHA MONTES SALINAS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Tenancingo, México, octubre diecinueve del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

4313.-22 noviembre, 1 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

AL C. RAYMUNDO PUEBLA PONCE.

La señora ANGELICA VARGAS ESQUIVEL, le demanda en el expediente número 795/2005, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado RAYMUNDO PUEBLA PONCE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

4308.-22 noviembre, 1 y 14 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 812-202/05, JAVIER ALVAREZ JARDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio los Dominguez, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 3 líneas de 6.87, 15.03 y 8.63 m con Camino Real; al sur: en 3 líneas de 13.69,

15.20 y 21.70 m con carretera Villa del Carbón-Chapa de Mota; al oriente: 164.04 m con Felipe Baca Correa; al poniente: en 7 líneas de 72.05, 5.56, 6.44, 4.43, 13.36, 4.17 y 47.03 m con Juan Alaniz. Superficie de 6,518.36 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 802-192/05, EVER JIMENEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Miguel Enriquez s/n, Barrio la Bellota de Villa del Carbón, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.70 m con Roberto Zaragoza Ochoa; al sur: 2 líneas de 10.25 y 9.09 m con calle Miguel Enriquez; al oriente: 2 líneas de 4.30 y 2.50 m con camino; al poniente: 15.92 m con José Juan Zarifián Almazán. Superficie de 209.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 801-191/05, VERONICA ALANIZ GUTIERREZ Y MARITZA MARTINEZ ALANIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.30 m con Ismael Rueda Gutiérrez; al sur: 25.60 m con calle Aztecas; al oriente: 19.00 m con Luis Humberto Gutiérrez Espinoza; al poniente: 19.20 m con calle. Superficie aproximada de 350.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 807-197/05, JESUS Y ARTURO GRANADA ARROYO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, en San Martín Cachiuhapan, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 49.00 m con calle; al sur: 50.00 m con Rodrigo Gómez Rivera; al oriente: 33.30 m con Boulevard San Martín Cachiuhapan; al poniente: 31.50 m con andador. Superficie de 1,603.31 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 808-198/05, ALBA NORELLA PIÑA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana Barrio la Bellota, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con Jorge Carrillo Rodríguez; al sur: 18.00 m con camino vecinal a la Bellota; al oriente: 46.00 m con Jorge Guerrero Cruz; al poniente: 46.00 m con Félix Fuentes Iglesias. Superficie de 781.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 809-199/05, OTILIA PARAMO DE LA TORRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia No. 4, municipio de Villa del Carbón, distrito de

Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con entrada de uso común; al sur: 19.65 m con Guillermo Cruz; al oriente: 4.22 m con Avelina Granada González; al poniente: 5.00 m con calle Independencia. Superficie de 85.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 810-200/05, VICTOR MANUEL OSORNIO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Gunyo, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: con Atanasio Martínez 24.26 m, Beatriz Uribe y Aureliano García, 61.48 y 82.00 m; al sur: con Alberta Cruz Viuda de Pérez 128.43 m y los sucesores de Asencio Navarrete 52.39 m; al oriente: con los sucesores de Ascención Navarrete, 140.48 y 80.78 m y Zacarías Pérez 92.69 m; al poniente: con Pedro Pérez 145.19 m Atanasio Pérez y Simón García 158.98 m. Superficie aproximada de 37,211.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 811-201/05, PEDRO GARCIA NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Calpulalpan, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 100.00, 27.15, 22.00 m con Epifania Navarrete Cadena; al sur: 150.00 m con Epifania Navarrete Cadena; al oriente: 56.86 m con camino; al poniente: 72.08 m con camino. Superficie aproximada de 9,643.42 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 806-196/05, MARIA MAGDALENA GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Loma Alta Taxhimay, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 4 líneas de 37.70, 47.65, 16.10 y 27.50 m con Moisés Pineda Santiago y Agustín Cruz González; al sur: 106.10 m con calle; al oriente: 40.80 m con camino vecinal; al poniente: 19.00 m con calle. Superficie de 3,614.26 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 805-195/05, GUILLERMO GARCIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Manzana de la Cabecera Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al noreste: 41.00 m con Carlos Hernández Rodríguez; al noroeste: 23.50 m con calle sin nombre; al suroeste: 41.00 m con Ramón Terrazas González; al sureste: 23.50 m con Heberto Barrera Velásquez. Superficie aproximada de 963.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 804-194/05, RAUL LEONEL PAREDES VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Villa del Carbón, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 29.20 m con Valerio Erasto Paredes Vega; al sur: 33.41 m con Georgina Nohemi Paredes Vega; al oriente: 21.23 m con camino de acceso; al poniente: 4.00, 4.14, 12.60 y 5.00 m con Fam. Plata Barrera. Superficie de 650.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 803-193/05, AGUSTINA CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Octeyuco 2000, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con Ernesto Sánchez Cruz; al sur: 19.20 m con Juan Cruz Martínez; al oriente: 37.00 m con Cirilo Cruz Pérez; al poniente: 35.20 m con Rita Cruz Martínez. Superficie aproximada de 708.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4295.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 10264/661/2005, ALMA ROSA SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Carr. a San Pablo Autopan No. 116, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.50 m con Moisés Gómez; al sur: 17.50 m con Carr. San Pablo; al oriente: 17.00 m con José Reyes; al poniente: 17.00 m con Moisés Gómez. Superficie aproximada de: 297.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4289.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 10263/660/2005, FRANCISCO HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n., San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 50.15 m con 3 líneas de 19.70 m y 4.95 m con Inés Hernández y 25.50 m con José Cartas Hernández, con un total de 50.15 m; al sur: 30.90 m con 3 líneas de 18.80 m, 0.80 m, con Domingo Valdez y 12.10 m con el Sr. Pedro Estrada Quiroz; al oriente: 21.87 m con el Sr. Adolfo Palma; al poniente: 18.65 m con el Sr. Guillermo Hernández Hidalgo y salida a calle Independencia. Superficie aproximada de: 715.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4290.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 539/251/2005, MARTHA BEATRIZ ENRIQUEZ MATIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de el Fortín, municipio de Temascaltepec, distrito

de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 12.50 m y colinda con el C. Armando Alvarez González; al sur: 13.00 m colinda con el camino viejo; al oriente: 26.00 m con José Alejandro Galicia Núñez; al poniente: 27.00 m colinda con la C. María de Lourdes Alvarez González. Superficie de: 337.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 15 de noviembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Amardo López Cruz.-Rúbrica.

4305.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Expediente 851/124/05, HERMINIO GIL JAVIER, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno con casucha ubicado en el paraje denominado La Carretera, en el poblado de los Reyes, municipio de Jocotitlán, México, mide y linda: al norte: con vértice de ángulo; al sur: 73.47 m con camino vecinal; al oriente: 66.50 m con Arturo Flores Angeles; al poniente: 90.80 m con una carretera, con una superficie de: 2.443.00 m<sup>2</sup>, y su construcción de 22.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtepec, México, a 16 de noviembre del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4304.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 10491/540/05, EL C. IGNACIO JIMENEZ PALLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Mateo Ixtacalco, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 14.00 m con Bartolo Lozano, actualmente Liborio Lozano Pérez; al sur: 14.00 m con Porfirio Jiménez, actualmente Ignacio Jiménez Pallares; al oriente: 139.00 m con Isabel Lozano Conteras, actualmente Adela Lozano Alcántara; al poniente: 139.00 m con Porfirio Jiménez, actualmente Ignacio Jiménez Pallares. Superficie aproximada: 1.946.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1821-A1.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 6369/426/05, MARIO ALMERAYA REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Nopala Jolalpa, municipio de Tepetlaoxtoc, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 21.50 m con calle; sur: 21.50 m con Casimiro Almeraya Reyes; al oriente: 40.00 m con Casimiro Almeraya Reyes; al poniente: 40.00 m con Ernesto Almeraya Reyes. Superficie de: 811.53 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 16 de noviembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1614-B1.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 703/201/05, GUILLERMINA LUCILA SANCHEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 205, Col. Centro, municipio de

Mexicalzingo, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: dos tramos discontinuos, el 1º. 29.90 m con calle Independencia y el 2º. 20.70 m con Felicitas Romero, al sur: dos tramos discontinuos, el 1º. 41.00 m con casa de los Sres. González Bobadilla, Ascencio Moreno y el 2º. 9.75 m con calle 5 de Febrero, al oriente: dos tramos discontinuos el 1º. 21.25 m con Vicenta Fontes y el 2º. 18.31 m con Ascencio Moreno, al poniente: dos tramos discontinuos, el 1º. 14.35 m con Felicitas Romero y el 2º. 25.21 m con familia Juárez y calle. Superficie: 951.70 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 24 de octubre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
4314.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 1122/299/04, ADELAI DO SERRANO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 100, municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 18.20 m con calle Cuauhtémoc, al sur: 18.20 m con Blanca Serrano Díaz y Antonio Avila San Juan, al oriente: 18.25 m con Sergio Morales Díaz, al poniente: 18.35 m con Roberto Díaz. Superficie aproximada: 333.06 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 8 de noviembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
4314.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 841/248/2005, ROGELIO TORRES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Hacienditas, San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 9.50 m con calle 16 de Septiembre, al sur: 9.50 m con Roberto Torres Manjarrez, al oriente: 17.00 m con Paso de Servidumbre de 1.50 m, al poniente: 17.00 m con Pablo Olivares. Superficie: 181.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 08 de noviembre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
4314.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 638/191/05, LEOBARDO LUIS JIMENEZ SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lerdo Ote. S/N, municipio de Calimaya de Díaz González, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Independencia, al sur: 10.00 m con calle Lerdo, al oriente: 8.60 m con calle sin nombre, al poniente: 15.00 m con Eleuterio Mendoza H. Superficie: 112.70 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 13 de septiembre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
4314.-22, 25 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 7239/484/05, LORENZO TORRES VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 9.43 m con calle de Libertad, al sur: dos líneas: 6.65 m y 4.15 m con Roberto González y Benjamín Estrada, al oriente: 17.34 m con Salvador Torres Vilchis, al poniente: dos medidas: 13.80 m y 3.50 m con Benjamín Estrada. Superficie: 159.16 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de octubre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
4314.-22, 25 y 30 noviembre.

Exp. 7235/480/05, CLEOTILDE SALGADO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, Cabecera Municipal, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas, una de: 8.00 m con Sabino Salgado, otra de: 2.95 m con privada familiar, al sur: 11.50 m con Enrique Cortez, al oriente: 2 líneas una de: 11.70 m con Luz Salgado Chávez, otra de: 1.30 m con privada familiar, al poniente: 13.00 m con Roberto Vilchis. Superficie: 138.51 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de octubre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
4314.-22, 25 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 16623, de fecha 11 de octubre del 2005, se radicaron en esta Notaría a mi cargo las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los Sres. EULALIO HERNANDEZ OSORNIO Y SABINA BARRIOS SANCHEZ, a solicitud de los Sres. JUSTINA, ALFONSO, NICANOR, MARIA MAGDALENA, REFUGIO Y MARCELINA de apellidos HERNANDEZ BARRIOS, en su carácter de descendientes directos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 11 de octubre del 2005.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

080-C1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 16609, de fecha 07 de octubre del 2005, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Sr. DOMINGO ESPIRIDION GUZMAN, a solicitud de los Sres. JOSEFA JUANA FLORES MARTINEZ, FILEMON JAIME, CELIA CELESTINA, MA. DE LA LUZ YOLANDA, ISMAEL JOSE, CONSUELO OFELIA, JOSUE, SERGIO Y MA. DE LOS ANGELES de apellidos GUZMAN FLORES, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 07 de octubre del 2005.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

081-C1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 16493, de fecha 13 de septiembre del 2005, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Sr. JOSE HERNANDEZ SERVIN, a solicitud de los Sres. JULIA ESCOBAR TRINIDAD, FELIPA MERCEDES, AGUSTIN, PEDRO, SANTIAGO, MA. DEL CARMEN, Y MA. GUADALUPE de apellidos HERNANDEZ ESCOBAR, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.  
Atzacomulco, México, 13 de septiembre del 2005.  
LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

082-C1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 16660, de fecha 14 de octubre del 2005, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Sr. MAGDALENO ISAAC ALCANTARA OLMOS, a solicitud de los Sres. MARIA DEL CARMEN MONROY MEJIA, ROSA, JUAN EUTQUIO, CIRILO EDUARDO, TOMAS MAURICIO, VENTURA ESTEBAN, PAULA LUCIANA, MARCELINO LEON, ELISEA FELISA, GASPAR FEDERICO, TOMAS Y SUSANA de apellidos ALCANTARA MONROY, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacomulco, México, 14 de octubre del 2005.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

083-C1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 31,659 de fecha 04 de noviembre del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora DOÑA PAULA GRACIELA GUZMAN MARTINEZ, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores DOÑA GRACIELA VALENCIA GUZMAN Y DON TOMAS VALENCIA GUZMAN, representado en ese acto por el señor DON SERGIO VALENCIA GUZMAN, quienes solicitaron del suscrito notario el inicio de del trámite notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DON TOMAS CORNELIO VALENCIA ANGELES, quedando radicada la misma, instruyendo al suscrito notario a recabar la información ante las autoridades respecto de la existencia o inexistencia de testamento otorgado por el autor de la sucesión y derivado de que las autoridades competentes señaladas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, han indicado la no existencia de testamento otorgado por el autor de la sucesión, con fundamento en dicho precepto procedo a realizar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102

DEL ESTADO DE MEXICO.

1822-A1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 31,654 de fecha 03 de Noviembre del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor DON MANUEL ZERMEÑO DEL PEON, en su carácter de albacea y del señor DON FERNANDO DEL PEON ALVAREZ, quien comparece por su propio derecho y en representación del señor DON RODRIGO DEL PEON ALVAREZ, ambos en su carácter de legatarios, radicaron ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOÑA LUCIA DEL PEON ALVAREZ, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102

DEL ESTADO DE MEXICO.

1822-A1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 18,481 de fecha 11 de noviembre del dos mil cinco, otorgada ante el suscrito notario, la señora MARIA DEL CARMEN ADELA ARGUDIN PALAVICINI, quien manifiesta que también utiliza el nombre de MARIA DEL CARMEN JESUSA, PALAVICINI, así como los señores MARIA DEL CARMEN ARGUDIN GABRIELA Y JOSE LUIS. Los tres de apellidos ARIAS ARGUDIN, en sus respectivos caracteres de cónyuge superviviente e hijos del autor de la presente sucesión, señor JOSE LUIS ARIAS MENENDEZ, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de dicha sucesión asimismo, en la misma escritura, los señores MARIA DEL CARMEN JESUSA, GABRIELA Y JOSE LUIS, los tres de apellidos ARIAS ARGUDIN, por así convenir a sus intereses, otorgaron el repudio liso y llano respecto de cualquier derecho hereditario que les pudiera corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su señor padre, el señor JOSE LUIS ARIAS MENENDEZ.

La presente publicación, se realiza para dar cumplimiento al artículo setenta de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre del 2005.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.

NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

1822-A1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
P U B L I C A C I O N N O T A R I A L**

Por escritura número 11,413, de fecha 10 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe de la Notaría Ciento Uno del Estado de México, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ENRIQUE FERRE CORRALES, que formalizan los señores MANUEL, JOSE MARIA Y ENRIQUE los tres de apellidos FERRE SAGARRA quienes aceptan la herencia instituida como Unicos y Universales Herederos y el último además como Albacea de dicha sucesión aceptando dicho cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de noviembre de 2005.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

1822-A1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L :**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria Ciento Uno del Estado de México, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmo la escritura número 11420 de fecha 15 de noviembre de 2005, otorgada ante mí, por la que se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBEN SOSA CARRILLO que otorgaron los señores RUBEN, EDGAR Y OMAR de apellidos SOSA VAZQUEZ quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de noviembre de 2005.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

NOTARIA 101

DEL ESTADO DE MEXICO.

1822-A1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número once mil ciento treinta y uno, de fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el suscrito Notario,

los señores MARIA REMEDIOS LEYVA COLIN, también conocida indistintamente como MA. REMEDIOS LEYVA Y REMEDIOS LEYVA COLIN, J. GUADALUPE, VIRGINIA CELIA, JUVENAL, JAIME MARIO, MA. DOLORES, MA. REMEDIOS, BENITO Y LETICIA, todos ellos de apellidos HERNANDEZ LEYVA, dejaron radicada en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor BENITO HERNANDEZ SOLACHE, justificando su entroncamiento como cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES.  
1822-A1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número once mil ciento cuarenta y seis, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el suscrito Notario, las señoras JOSEFINA SANDIT ARAGON, MARIA ALEJANDRA CERNA SANDIT Y NORMA MARGARITA CERNA SANDIT, dejaron radicada en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIO CERNA RINCON, justificando su entroncamiento como cónyuge superviviente e hijas del autor de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar en la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES.  
1822-A1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno, de fecha catorce de noviembre de dos mil cinco, ante la Fe del Suscrito Lic. Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor NOE GUZMAN GONZALEZ, que otorga la Señora ROSA MORALES DE JESUS, en su carácter de Cónyuge Superviviente y los Señores JOSE LUIS, DORA ALICIA, FRANCISCO Y NOELIA MELIDA, todos de apellido GUZMAN MORALES, en su carácter de hijos del de Cujus; así como el Repudio de los posibles Derechos Hereditarios que otorgan los Señores JOSE LUIS, DORA ALICIA, FRANCISCO Y NOELIA MELIDA, todos de apellidos GUZMAN MORALES, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 15 de noviembre de 2005.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
1822-A1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Acta Número Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete, Volumen Trescientos Siete, de fecha quince de noviembre de dos mil cinco, ante la fe del suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA CRUZ ALANIZ, aceptando la herencia la señora MARIA DEL CONSUELO CRUZ ALANIZ, y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo el señor RAUL ESPINOZA CRUZ, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 17 de noviembre de 2005.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
1822-A1.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O**

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la señora LUCRECIA RAMIREZ RONCES, los señores MAGDALENA, ALBA, LLANET, LUIS ALBERTO Y LEONEL, todos de apellidos LOPEZ RAMIREZ, radicaron en esta Notaría Pública a mi cargo el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su finado esposo y padre el señor LUIS LOPEZ BELTRAN, con el número de escritura 36285, del Volumen MXV, dando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión, y manifestando que no existe controversia alguna; asimismo bajo protesta de decir verdad manifestaron que no tienen conocimiento de que alguna otra persona distinta a ellos tenga derecho de heredar en esta sucesión, el entrocamiento familiar y el deceso del de cujus lo acreditan con los documentos públicos indubitables que me exhiben.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO  
DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.  
4299.-22 noviembre y 1 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O**

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la señora MARIA ELENA CERA TORRES, las señoritas ELVIRA Y ROSA ALEJANDRA, ambas de apellidos MAYA CERA, radicaron en esta Notaría Pública a mi cargo el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su finado esposo y padre el señor PORFIRIO JOSE MAYA ORTEGA, con el número de escritura 38402, del Volumen MXXII, dando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión, y manifestando que no existe controversia alguna; asimismo bajo protesta de decir verdad manifestaron que no tienen conocimiento de que alguna otra persona distinta a ellos tenga derecho de heredar en esta sucesión, el entrocamiento familiar y el deceso del de cujus lo acreditan con los documentos públicos indubitables que me exhiben.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO  
DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

4300.-22 noviembre y 1 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 17 de noviembre de 2005.

**C. ALBERTA RINCON ZAMUDIO, SARAY,  
NOEMI E ISABEL de  
apellidos RUIZ RINCON.  
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de Reconocimiento de Derechos Sucesorios, que promueve la C. VALENTINA RUIZ CAYETANO, dentro del poblado de LA PURISIMA, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México; en el expediente 864/05, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo cuatro de enero de dos mil seis, a las diez horas con treinta y cinco minutos, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, y en los Estrados del Tribunal; debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. HIGINIO MORENO AGUAYO  
(RUBRICA).**

4298.-22 noviembre y 6 diciembre.

**SITIO PROVIDENCIA TEPALCAPA  
S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE "SITIO PROVIDENCIA TEPALCAPA, S.A. DE C.V.", PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE REALIZARA EL PROXIMO TRES DE DICIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 HORAS EN LA BASE DEL SITIO UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA LATERAL AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

1. DECLARACION DE QUORUM.
2. RENDICION DEL INFORME FINANCIERO Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2004, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR UNICO.
3. RENDICION DEL INFORME DEL COMISARIO, RESPECTO A LA VERACIDAD Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO, SOBRE EL EJERCICIO 2004.
4. ASUNTOS GENERALES.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEX., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2005.

**ATENTAMENTE**

**SR. ELEUTERIO VILLALOBOS MENDOZA  
ADMINISTRADOR UNICO  
(RUBRICA).**

1824-A1.-22 noviembre.



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

El Lic. Juan Antonio Varela Hernández representante legal de los señores AGRIPINA VALTIERRA TEJEDA Y ALFONSO CURIEL ARROYO, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 85, Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de agosto de 1965, inscrito a favor de ALFONSO CURIEL ARROYO, respecto del lote 14, manzana G, Sección IV, del fraccionamiento Las Américas en San Bartolo Naucalpan, Hoy Naucalpan de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias; al nororiente: en 10.00 m con calle; al surponiente: en 10.00 m con lote número 26; al norponiente: en 15.00 m con lote número 13 y al suroriente: en 15.00 m con lote número 15 y con una superficie de 150.00 m<sup>2</sup>.

La Directora General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida; Toluca de Lerdo cuatro de noviembre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARGARITA MELODY HUITRON COLIN  
 DIRECTORA GENERAL  
 (RUBRICA).

1617-B1.-22, 25 y 30 noviembre.



Gobierno del Estado de México  
 Junta de Asistencia Privada



"2005. Año de Vasco Quiroga: Humanista Universal"

EDICTO

EXPEDIENTE: JAP/01/166.

AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO I.A.P., ha cambiado de domicilio sin que lo notificara a ésta Junta y toda vez que consecuentemente se presume que dicha institución a dejado de cumplir con el objeto asistencial que le dio origen, y por el cual esta Junta torgo registro legal de la mencionada institución denominada CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, en el territorio del Estado de México, por lo que este Organó de Gobierno, en acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, determina CANCELAR EL REGISTRO como Institución de Asistencia Privada del Estado de México al citado CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, lo que se notifica al patronato de la mencionada institución por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar y se previene al patronato del CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO en términos de lo que se dispone en los artículos 25, 129, 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a efecto de señalar el derecho que le asiste para interponer el RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD previsto en los preceptos legales antes invocados.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

M en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
 SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA  
 DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO  
 (RUBRICA).

4291.-22 noviembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



"2005. Año de Vasco Quiroga: Humanista Universal"

EDICTO

NUMERO DE REGISTRO: JAP/03/212.

AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA MENSAJEROS DE LA PAZ I.A.P.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA MENSAJEROS DE LA PAZ I.A.P., ha cambiado de domicilio sin que lo notificara a ésta Junta y toda vez que consecuentemente se presume que dicha institución a dejado de cumplir con el objeto asistencial que le dio origen, y por el cual esta Junta torgo registro legal de la mencionada institución denominada MENSAJEROS DE LA PAZ I.A.P., en el territorio del Estado de México, por lo que este Órgano de Gobierno, en acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, determina CANCELAR EL REGISTRO como Institución de Asistencia Privada del Estado de México a la citada institución MENSAJEROS DE LA PAZ, lo que se notifica al patronato de la mencionada institución por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar y se previene al patronato de MENSAJEROS DE LA PAZ en términos de lo que se dispone en los artículos 25, 129, 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a efecto de señalar el derecho que le asiste para interponer el RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD previsto en los preceptos legales antes invocados.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

M en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA  
DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

4291.-22 noviembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



"2005. Año de Vasco Quiroga: Humanista Universal"

EDICTO

EXPEDIENTE: JAP/03/217

AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION DE APOYO INFANTIL HUIXQUILUCAN.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION DE APOYO INFANTIL HUIXQUILUCAN, en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, y toda vez que la mencionada institución desatendió la prevención contenida en el acuerdo mediante el cual se declaró la Constitución legal de FUNDACION DE APOYO INFANTIL HUIXQUILUCAN, respecto de protocolizar ante notario la DECLARATORIA DE CONSTITUCION e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, declaró la CANCELACION DE LA DECLARATORIA DE CONSTITUCION Y CONSECUEMENTE EL REGISTRO ANTE ESTA JUNTA de la Institución denominada FUNDACION DE APOYO INFANTIL HUIXQUILUCAN, lo que se notifica al patronato de la mencionada institución por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar y se previene al patronato de FUNDACION DE APOYO INFANTIL HUIXQUILUCAN, en términos de lo que se dispone en los artículos 25, 129, 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a efecto de señalar el derecho que le asiste para interponer el RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD previsto en los preceptos legales antes invocados.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

M en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA  
DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

4291.-22 noviembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



"2005. Año de Vasco Quiroga: Humanista Universal"

#### EDICTO

EXPEDIENTE: JAP/04/222

AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION HUMANO INTEGRAL.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION HUMANO INTEGRAL, en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, y toda vez que la mencionada institución desatendió la prevención contenida en el acuerdo mediante el cual se declaró la Constitución legal de FUNDACION HUMANO INTEGRAL, respecto de protocolizar ante notario la DECLARATORIA DE CONSTITUCION e inscribir en el Registro Público de la Propiedad dicho protocolo, en un plazo de noventa días, lo cual dejó de hacer dentro del plazo señalado, en tal razón la Junta de Asistencia del Estado de México, en acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, **declaró la CANCELACION DE LA DECLARATORIA DE CONSTITUCION Y CONSEQUENTEMENTE EL REGISTRO ANTE ESTA JUNTA** de la Institución denominada FUNDACION HUMANO INTEGRAL, lo que se notifica al patronato de la mencionada institución por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar y se previene al patronato de FUNDACION HUMANO INTEGRAL, en términos de lo que se dispone en los artículos 25, 129, 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a efecto de señalar el derecho que le asiste para interponer el RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD previsto en los preceptos legales antes invocados.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

M en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA  
DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

4291.-22 noviembre.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



"2005. Año de Vasco Quiroga: Humanista Universal"

#### EDICTO

EXPEDIENTE: JAP/04/224

AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION SUSANA JOCABETH FLORES ROSALES.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION SUSANA JOCABETH FLORES ROSALES, en virtud de no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, y toda vez que la mencionada institución desatendió la prevención contenida en el acuerdo mediante el cual se declaró la Constitución legal de ASOCIACION SUSANA JOCABETH FLORES ROSALES, respecto de protocolizar ante notario la DECLARATORIA DE CONSTITUCION e inscribir en el Registro Público de la Propiedad dicho protocolo, en un plazo de noventa días, lo cual dejó de hacer dentro del plazo señalado, en tal razón la Junta de Asistencia del Estado de México, en acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, **declaró la CANCELACION DE LA DECLARATORIA DE CONSTITUCION Y CONSEQUENTEMENTE EL REGISTRO ANTE ESTA JUNTA** de la Institución denominada ASOCIACION SUSANA JOCABETH FLORES ROSALES, lo que se notifica al patronato de la mencionada institución por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar y se previene al patronato de ASOCIACION SUSANA JOCABETH FLORES ROSALES, en términos de lo que se dispone en los artículos 25, 129, 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a efecto de señalar el derecho que le asiste para interponer el RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD previsto en los preceptos legales antes invocados.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

M en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA  
DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

4291.-22 noviembre.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ATLACOMULCO, MEXICO  
2003-2006

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

PM/SA/9723/11/05  
17.1

El que suscribe C. EFRAIN ROMERO CRUZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, Estado de México, de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente.

**CERTIFICA**

Que en el libro de actas de cabildo propio del H. Cuerpo Edificio, existe un acta de cabildo celebrada a las catorce horas con once minutos del día viernes veintiuno del mes de octubre del año dos mil cinco, que en el desahogo del punto número 5 de asuntos generales inciso A), a la letra dice: "POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE AUTORIZA LA CONSTRUCCION DE UN PANTEON, EN LA COMUNIDAD DE LA MESA DE CHOSTO".

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atlacomulco, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**EFRAIN ROMERO CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

079-C1.-22 noviembre.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO**

**E D I C T O**

**H. AYUNTAMIENTO 2003-2006  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones I, IV, V, VI y X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México, el PROFR. FLORENCIO LEOBARDO NAVA PACHECO Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México.

**BASES CONSTITUCIONALES**

Que en su libro de actas de cabildos correspondiente al periodo 2003-2006, se encuentra un acta que en su parte conducente dice:

Para el punto nueve de la orden del día, sobre la autorización de la construcción de un Panteón en la Comunidad de Guadalupe Cote. El Presidente Municipal da lectura a la petición hecha por el Delegado Municipal de Guadalupe Cote, discutido por el cabildo se toma el:

**Acuerdo 01.- Por unanimidad de votos, se autoriza la construcción del Panteón de la Comunidad de Guadalupe Cote.**

Se extiende la presente con el objeto de darle publicidad y conocer si existe persona que se crea afectada con la creación de este panteón, haga valer su inconformidad en un término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 9 de noviembre de 2005.

Doy fe.

**PROFR. FLORENCIO LEOBARDO NAVA PACHECO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

084-C1.-22 noviembre.

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN****"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"**DEPENDENCIA: CONTRALORIA INTERNA.  
EXPEDIENTE: MB/053/2002.  
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCION.**RESOLUCION**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a doce de julio del dos mil cinco.

Vistos para resolver en definitiva los autos del procedimiento administrativo disciplinario marcado con el número de expediente MB/053/2002 instaurado en contra del **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL**, con registro federal de contribuyentes MACL671026 quien se desempeña como **Operador de Vector** del Organismo Público Descentralizado Municipal de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con motivo de la omisión de la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio y:

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DGRSP/DR/3846/2002, de fecha veintiocho de junio del dos mil dos, el Licenciado Dante Murillo Bastien, Director de Responsabilidades, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió documentación soporte de los servidores públicos omisos en la presentación de su manifestación de bienes por alta y baja correspondiente a los meses de enero y febrero del dos mil dos.

**SEGUNDO.-** Con fecha catorce de octubre del dos mil dos, se emitió oficio SAP/CI/02-053/2002 relativo al expediente MB/053/2002, mediante el cual se ordena citar por los conductos legales al **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL**, ex servidor público adscrito al Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, con el cargo de Encuestador, para el desahogo de su garantía de audiencia, documento del cual no obran constancias de su notificación, asimismo tampoco obra el acta de garantía en la que se haga constar la comparecencia o incomparecencia del ex servidor público.

**TERCERO.-** Atento al contenido de las constancias que integraban el expediente, con fecha diecisiete de mayo del dos mil cinco, se emitió acuerdo de regularización de procedimiento, ordenando citar a garantía de audiencia al **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL**.

**CUARTO.-** En fecha diecisiete de mayo del dos mil cinco, se emitió Citatorio a Garantía de Audiencia a nombre del **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL**, a efecto de desahogar su garantía de audiencia Constitucional, mismo que fue debidamente notificado el día veinte de mayo del dos mil cinco.

**QUINTO.-** Que en fecha dos de junio del dos mil cinco y previa notificación personal, se llevo a cabo el acta de Garantía de Audiencia, haciendo constar la incomparecencia ante la Contraloría Interna del Organismo, del **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL**, diligencia en la que se tuvo por precluido su derecho a ofrecer pruebas a su favor y a manifestar lo que a su derecho conviniera para tratar de desvirtuar las irregularidades que se le atribuyen, ordenando turnar los autos del expediente a resolución.

**CONSIDERANDO**

I.- Que esta Autoridad Administrativa es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 124 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 48 fracciones III, XVI, y XVIII, 49, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 123 y 132 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 1, 2, 3 fracciones V y VI, 4, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 49, 52, 53, 58, 59, 60, 63, 79, 80 fracción II, 83 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza el periodo de Gobierno 2003-2006.

II.- Que tal como quedo asentado en el resultando quinto, en fecha dos de junio del año dos mil cinco, se hizo constar la incomparecencia del servidor público **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL** ante la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado conocido por sus siglas como S.A.P.A.S.A., Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III.- La irregularidad atribuida al **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL** se hace consistir en la omisión en la presentación de la manifestación de bienes por baja en el servicio, obligación establecida a su cargo, en su carácter de Operador de Vector, adscrito a la Dirección de Operación del Organismo Público Descentralizado S.A.P.A.S.A. Atizapán de Zaragoza, en términos de lo previsto por el artículo 79 inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la cual se señala en el artículo 80 fracciones II de la Ley en cita, que dice: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;"

IV.- Que los hechos mencionados en el considerando que antecede, constituyen incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, por parte del **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL**, y los que se acreditan con los siguientes elementos de convicción: A) La documental pública consistente en la ficha de actualización de expedientes por procedimiento administrativo de fecha tres de junio del dos mil dos, emitida con motivo de la omisión de presentación de Manifestación de Bienes por baja remitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la cual se señala al **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL**,

con el puesto de Operador de Vector, probanza que tiene valor probatorio pleno en términos de lo previsto por el artículo 100 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; B) La documental pública consistente Aviso de Movimiento, Departamento de afiliación y vigencia de derechos emitido por el ISSEMYM (Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios) a favor del C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL, clave 404507 ( cuatro, cero, cuatro, cinco, cero, siete), registro federal de contribuyentes MACL671026, movimiento alta, a partir del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, nombre de la entidad pública Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (S.A.P.A.S.A.), con un sueldo mensual de \$490.20 (cuatrocientos noventa nuevos pesos200/100 m.n.), es pertinente aclarar que el original del documento referido obra en el expediente personal del servidor público que se formó por parte del área de Recursos Humanos de SAPASA, documental que coincide en todas sus partes con la copia que está en el expediente del procedimiento y que tiene valor probatorio pleno; C) La documental pública consistente Aviso de Movimiento para la afiliación del Servidor Público, folio 537633, emitido por el ISSEMYM (Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios) a favor del C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL, clave 404507 ( cuatro, cero, cuatro, cinco, cero, siete), registro federal de contribuyentes MACL671026, movimiento baja, a partir del quince de enero del dos mil dos, Nombre de la Institución pública Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza Estado de México, (S.A.P.A.S.A.), con un sueldo mensual de \$490.20 (cuatrocientos noventa nuevos pesos 200/100 m.n.), es pertinente aclarar que el original del documento referido obra en el expediente personal del servidor público que se formó por parte del área de Recursos Humanos de SAPASA, documental que coincide en todas sus partes con la copia que está en el expediente del procedimiento y que tiene valor probatorio pleno. A continuación en términos de lo previsto por el artículo 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a hacer la valoración de las pruebas aplicando las reglas de la lógica y la sana crítica determinando que las pruebas marcadas con los incisos A) B) y C) en el presente considerando tienen valor pleno de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por tratarse de documentos públicos de los que se desprende que en efecto se contravinieron disposiciones en materia de responsabilidad administrativa disciplinaria que son susceptibles de ser sancionadas, arribando a dicha conclusión tomando en consideración en primer término la ficha de actualización de expedientes por procedimiento administrativo de la que se desprende la omisión de presentar la manifestación de bienes por baja dentro del término de sesenta días siguientes a la conclusión del cargo y en segundo término la información contenida en el expediente personal del servidor público que está en el Departamento de Recursos Humanos, la cual no deja lugar a dudas sobre la fecha de la baja al cargo del C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL, creando así la convicción en esta autoridad de que es cierta la omisión a la presentación de la manifestación de bienes por baja, además el cargo que desempeñaba el servidor público denominado "Operador de Vector" se ubica perfectamente dentro del supuesto establecido en el artículo 79 inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual establece que: "Artículo 79.-Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y los plazos establecidos por la presente ley, y bajo protesta de decir verdad. Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: d) Custodia de bienes y valores". Ello en razón de que dicho cargo esta directamente relacionado con la custodia de un bien mueble, camión vector que por sus características este equipado con un equipo especializado para la realización de actividades de desazolve y que tiene un valor comercial elevado siendo necesario su operación por personal capacitado, de lo que se infiere que en efecto el C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL, incurrió en responsabilidad administrativa, estando esta Autoridad en aptitud de aplicar las sanciones correspondientes.

V.- En consecuencia, tomando en cuenta el contenido de los Considerandos I, II, III y IV de la presente determinación y toda vez que fue realizado el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental quedo acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria en que incurrió el C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL, al infringir las obligaciones previstas en los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 47 párrafo tercero, 52 párrafo segundo, y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta autoridad en uso de sus atribuciones, tomando en consideración que la infracción no reviste gravedad, que no constituye un delito, que el servidor público no tiene antecedentes de procedimiento previo en el que se le haya sancionado por infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y no ha ocasionado daño económico alguno al Organismo Público Descentralizado Municipal de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, determina en términos del artículo 58 de la Ley de la Materia, no imponerle al C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL, por única ocasión la sanción a la que se hizo acreedor la cual está contemplada por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley antes referida en cual indica que: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; Para el caso de que se omita la manifestación contemplada en la fracción II, la Secretaría procederá a la investigación del patrimonio del infractor en los términos del artículo 83 de esta Ley, sin perjuicio de aplicar una sanción pecuniaria consistente de quince días a seis meses del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público, o inhabilitario por un periodo de uno a seis años, o ambas sanciones ". Lo anterior, por así considerarlo esta autoridad en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 58 de la ley en cita, lo cual no implica en modo alguno que sea un derecho del servidor público C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL quien solicito se le aplicara el beneficio que otorga dicho precepto legal, ya que no se trata de una prerrogativa de los servidores públicos sino de una potestad de la autoridad que puede o no aplicarse en beneficio del particular absteniéndose de sancionarle por la responsabilidad en la que haya incurrido, criterio que se robustece con el establecido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en la Jurisprudencia 157 correspondiente a la Primera Epoca, misma que se reproduce a continuación:

#### JURISPRUDENCIA 157

**ABSTENCION DE AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. NO IMPLICA UN DERECHO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INFRACTORES.-** El numeral 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios faculta a las autoridades estatales y municipales competentes, en los ámbitos de sus respectivas jurisdicciones, a abstenerse de sancionar a servidores públicos infractores, por sólo una vez, cuando lo estimen pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, lo ameriten los antecedentes o circunstancias del infractor y en su caso el daño causado no exceda de doscientas veces el salario mínimo diario vigente en la capital de la Entidad. De la interpretación de dicha norma se llega al entendimiento de que prevé una facultad discrecional de las autoridades estatales y municipales competentes, para abstenerse de sancionar a los

servidores públicos que hayan incurrido en motivos de responsabilidad administrativa, en los supuestos en que lo estimen pertinente, para lo cual deberán justificar adecuadamente las causas de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y no exista daño causado o éste no exceda de doscientas veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado. En síntesis, esa facultad discrecional de las autoridades sancionadoras no implica un derecho de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidad administrativa.

Recurso de Revisión número 963/995.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 1° de febrero de 1996, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 100/996.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de marzo de 1996, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 861/996.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 15 de octubre de 1996, por unanimidad de tres votos.

En virtud de lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 132 fracción III y 136, 137 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; la suscrita autoridad ha tenido a bien resolver y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se determina que el C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL sujeto al presente procedimiento ha incurrido en responsabilidad administrativa, una vez que han sido cubiertos los requisitos de procedibilidad, por lo sustentado, en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución, siendo responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye al haber sido omiso en la presentación de su manifestación de bienes por baja y no justificar legalmente el incumplimiento de su obligación en términos de ley, conducta que contraviene lo dispuesto en los artículos 42 fracción XIX, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, toda vez que no presentó en forma oportuna su manifestación de bienes, en el plazo establecido por esa misma Ley.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 47 párrafo tercero, 52 párrafo segundo, y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ésta autoridad determina en términos del artículo 58 de la Ley de la Materia, por única ocasión no sancionar al C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL, por los razonamientos y consideraciones de hecho y derecho hechas valer a lo largo de la presente determinación.

**TERCERO.-** Regístrese la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM), para su conocimiento y efectos procedentes, en términos de lo previsto por los artículos 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 1.5 fracción II del Acuerdo que Establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro.

**CUARTO.-** Enviése copia de esta resolución al Director de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado S.A.P.A.S.A. a efecto de que se agregue copia de la misma al expediente personal del servidor público C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL.

**QUINTO.-** Regístrese en el Libro de Sanciones de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado S.A.P.A.S.A., la resolución emitida a nombre del C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente al ex servidor público C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL, en el domicilio que está registrado en los archivos de esta dependencia, ubicado en Calle Dorados número veinticuatro, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52895 en términos de lo previsto por los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Por último se hace constar que debido al exceso de trabajo de la Contraloría Interna de SAPASA, es que hasta el momento en que las labores lo permitieron, fue posible emitir la presente determinación, conforme a lo establecido la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, sin que ello le reste validez o extinga las facultades sancionadoras de esta Autoridad.

Una vez cumplido con lo ordenado en los puntos resolutivos tercero, cuarto, quinto y sexto de esta determinación, se ordenará el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL CIUDADANO INGENIERO SALVADOR VAZQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2003-2006

ING. SALVADOR VAZQUEZ HERRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA,  
ESTADO DE MEXICO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2003- 2006.  
(RUBRICA).

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN****"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"****DEPENDENCIA: CONTRALORIA INTERNA.  
EXPEDIENTE: MB/053/2002.  
ASUNTO: ACUERDO DE NO LOCALIZADO.**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tres de noviembre del dos mil cinco.

Visto el contenido de las constancias que integran el expediente MB/053/2002, de las que se desprende que en fecha doce de julio del año dos mil cinco, el Ingeniero Salvador Vázquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emitió resolución administrativa a nombre del **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL** en el procedimiento administrativo citado al rubro, misma que no fue posible notificar por parte de la Contraloría Interna de SAPASA dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión debido al exceso de trabajo de éste Organismo de Control Interno, siendo hasta el día veintiuno de octubre del dos mil cinco, que el notificador adscrito a esta Contraloría Interna, al constituirse en el domicilio del ex servidor público asentó razón en la que hizo constar la imposibilidad material de realizar la notificación correspondiente dado que esta persona rentaba en dicho lugar, siendo éste el único domicilio que se tiene registrado en los archivos de ésta dependencia, por lo que se ignora cual sea su domicilio actual, siendo necesario se haga la publicación de la resolución mediante edicto en términos de lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Atento a lo anterior, la suscrita C.P. Andrea Porte Petit Morán Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido por sus siglas como SAPASA, en uso de las facultades que me fueron otorgadas por el Director General de SAPASA mediante nombramiento de fecha veinticinco de agosto del dos mil tres y en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios emito el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Dada la imposibilidad material de esta Contraloría Interna para realizar la notificación personal al **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL**, de la resolución de fecha doce de julio del dos mil cinco, emitida por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por las razones asentadas por el notificador adscrito a este Organismo de Control interno, derivada de los motivos que se exponen en el párrafo que antecede y toda vez que en el domicilio en el que se busco al **C. JOSE LUIS MARTINEZ CHAPOL**, es el único con el que se cuenta en los registros del Departamento de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Municipal, gírese oficio al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de México, a efecto de que sea publicado el presente acuerdo conjuntamente con la resolución de fecha doce de julio del dos mil cinco dictada en el expediente MB/053/2002, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, conforme a lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**SEGUNDO:** Una vez publicada la resolución de fecha doce de julio del dos mil cinco, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, transcurridos los plazos que para impugnar se señalan en la misma, regístrese la fecha de notificación de la resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM) para su conocimiento y efectos procedentes, en términos de lo previsto por los artículos 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 1.5 fracción II del Acuerdo que Establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro.

**ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CONTRALORA INTERNA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.**

**C.P. ANDREA PORTE PETIT MORAN  
CONTRALOR INTERNO DE S.A.P.A.S.A.  
(RUBRICA).**

4318.-22 noviembre.

**CONVENIO DE FUSION**

CONVENIO DE FUSION (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GASTRONOMICA ORRACA, S.A. DE C.V. (LA "FUSIONANTE") Y, POR LA OTRA, RESTAURANTEROS OPTIMISTAS, S.A. DE C.V. ("RESTAURANTEROS") Y GRUPO ORRACA, S.A. DE C.V. ("ORRACA") Y CONJUNTAMENTE CON RESTAURANTEROS, LAS "FUSIONADAS"; LAS FUSIONADAS Y LA FUSIONANTE CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"), TODAS ELLAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MANUEL ORRACA MANERO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

- I. **Declara la Fusionante, por conducto de su representante legal, que:**
- (a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), plenamente facultada conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
  - (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
  - (c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con las Fusionadas, subsistiendo la Fusionante y, de esa forma, adquirir a título universal la totalidad del patrimonio de las Fusionadas.
- II. **Declaran las Fusionadas, por conducto de sus representantes legales, que:**
- (a) Son sociedades anónimas de capital variable, debidamente constituidas y válidamente existentes de conformidad con las leyes de México, plenamente facultadas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
  - (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
  - (c) Es la voluntad de sus representadas celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con la Fusionante, desapareciendo las Fusionadas.

**CLAUSULAS**

**Primera.** En este acto la Fusionante conviene en fusionarse con las Fusionadas en los términos y sujeto a las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo las Fusionadas.

**Segunda.** Las Partes convienen que la fusión entre ellas se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en el Balance General de cada una de ellas, preparado al 30 de septiembre de 2005, aprobados por sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas, copias de los cuales se adjuntan al presente Convenio como **Anexos 1, 2 y 3.**

**Tercera.** En virtud de lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda anteriores, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de las Fusionadas, asumiendo la Fusionante todos los derechos y obligaciones de cada una de las Fusionadas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de las Fusionadas por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgadas a cada una de las Fusionadas, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**Cuarta.** Con motivo de la fusión, se aumentó el capital social de la Fusionante, precisamente en una cantidad igual a la suma del capital social de las Fusionadas, es decir, en la cantidad de \$6,338,000.00 M.N. (seis millones trescientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 12,873 (doce mil ochocientos setenta y tres) acciones.

Las Partes convienen que, considerando el importe del capital social de cada una de las Fusionadas, de las 12,873 acciones emitidas para representar el aumento de capital decretado por la Fusionante, (i) 102 y 7,287 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Clases "I" y "II", representativas del capital mínimo fijo y variable de la Fusionante, respectivamente, serán entregadas a los accionistas de Restauranteros, en las proporciones que les corresponden conforme a su participación en el capital social de Restauranteros y (ii) 110 y 5,374 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Clases "I" y "II", representativas del capital mínimo fijo y variable de la Fusionante, respectivamente, serán entregadas a los accionistas de Orraca, en las proporciones que les corresponden conforme a su participación en el capital social de Orraca.

Los títulos definitivos que amparen las 12,873 acciones representativas del capital social de la Fusionante emitidas como consecuencia de la fusión serán entregados a los accionistas de cada una de las Fusionadas, en las proporciones que les correspondan conforme a su participación en el capital social de las Fusionadas.

Las Partes convienen que, simultáneamente a la expedición y entrega de nuevos títulos definitivos de acciones representativas del capital de la Fusionante, las acciones representativas del capital de las Fusionadas y los títulos definitivos que amparen dichas acciones serán entregados por los accionistas de cada una de las Fusionadas a la Fusionante para ser cancelados para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Quinta.** La fusión surtirá plenos efectos entre las Partes precisamente el 31 de octubre de 2005 y, frente a terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos contenidos en el presente Convenio en los Registros Públicos de Comercio de los domicilios sociales de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la Fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las Fusionadas a aquellos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos los créditos en su favor, en el entendido de que, una vez que surta efectos la fusión frente a terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de octubre de 2005.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre la fusión y el balance general de cada una de las Partes se publicarán en el periódico oficial del domicilio de cada una de las Partes, así como, en el caso de las Fusionadas, el sistema establecido para extinguir su pasivo.

**Sexta.** Las Partes convienen que, por virtud de la fusión, no se realizarán cambios en los órganos de administración y vigilancia de la Fusionante.

Asimismo, las Partes hacen constar que los poderes otorgados por la Fusionante con anterioridad a la fusión subsistirán en todos sus términos hasta en tanto la Fusionante no resuelva limitarlos, modificarlos o revocarlos. Los poderes otorgados por las Fusionadas con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión quedarán sin efectos al operar la fusión, como consecuencia de la extinción de las Fusionadas.

**Séptima.** A falta de disposición expresa en el presente, este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. En caso de controversia o disputa entre las Partes en relación con la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción a la que pudieren tener derecho por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**En testimonio de lo anterior,** las Partes celebran el presente Convenio en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de octubre de 2005.

**La Fusionante**

Gastronómica Orraca, S.A. de C.V.

Por: Manuel Orraca Manero

Cargo: Representante Legal

(Rúbrica).

**Las Fusionadas**

Restauranteros Optimistas, S.A. de C.V.

Por: Manuel Orraca Manero

Cargo: Representante Legal

(Rúbrica).

Grupo Orraca, S.A. de C.V.

Por: Manuel Orraca Manero

Cargo: Representante Legal

(Rúbrica).

**GASTRONOMICA ORRACA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

**ACTIVO**

## ACTIVO CIRCULANTE:

FONDO FIJO	0
BANCOS	19,735
INVERSIONES EN VALORES	983,246
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESA	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0
CUENTAS POR COBRAR	860,716
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	658,578
INVENTARIOS	82,508
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
INVERSIONES EN PROCESO	0
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2,604,783</b>

## ACTIVO NO CIRCULANTE:

INMUEBLES Y EQUIPOS	0
DÉPRECIACION ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPO	0
DEPOSITO EN GARANTIA	136,503
ACTIVO DIFERIDO	0
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS	0
MERC. EN CONSIGNACION	0
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>136,502</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>2,741,285</b>

**PASIVO Y CAPITAL**

## PASIVO CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	3,639
ACREEDORES DIVERSOS	15,396
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	11,514,326
IMPUESTOS POR PAGAR	24,440
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
<b>TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>11,557,801</b>

## PASIVO LARGO PLAZO:

ACREEDORES A LARGO PLAZO	0
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	2,290,791
<b>TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>2,290,791</b>

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	6,953,931
RESERVA LEGAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-11,261,233
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE	580,665
RESULTADO DEL EJERCICIO	-7,380,670
<b>TOTAL DE CAPITAL</b>	<b>-11,107,307</b>

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL****2,741,285**

Manuel Orraca Manero  
Representante Legal  
(Rúbrica).

**RESTAURANTEROS OPTIMISTAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

**ACTIVO**

ACTIVO CIRCULANTE:	
FONDO FIJO	25,000
BANCOS	798,513
INVERSIONES EN VALORES	703
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESA	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	233,015
CUENTAS POR COBRAR	3,038,470
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	7,103,342
INVENTARIOS	317,665
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	147,671
INVERSIONES EN PROCESO	0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	11,664,379

## ACTIVO NO CIRCULANTE:

INMUEBLES Y EQUIPOS	4,372,805
DEPRECIACION ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPOS	-3,529,004
DEPOSITO EN GARANTIA	255,313
ACTIVO DIFERIDO	10,199,951
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS DIFERIDO	-4,271,251
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	7,027,814
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>18,692,193</b>

**PASIVO Y CAPITAL**

PASIVO CORTO PLAZO:	
PROVEEDORES	245,441
ACREEDORES DIVERSOS	498,554
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	-131,510
IMPUESTOS POR PAGAR	617,702
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	1,230,188

## PASIVO LARGO PLAZO:

ACREEDORES A LARGO PLAZO	8,766
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	100,000
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO:	108,766

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	13,410,898
RESERVA LEGAL	233,892
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,965,483
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE CAPITAL	313,988
RESULTADO DEL EJERCICIO	428,978
TOTAL DE CAPITAL:	17,353,239

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL** **18,692,193**

Manuel Orraca Manero  
Representante Legal  
(Rúbrica).

**GRUPO ORRACA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

<b>ACTIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE:	
FONDO FIJO	24,000
BANCOS	591,119
INVERSIONES EN VALORES	210,224
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESA	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	197,360
CUENTAS POR COBRAR	368,292
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	3,373,653
INVENTARIOS	410,938
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	2,471
INVERSIONES EN PROCESO	3,858,727
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	9,036,784
ACTIVO NO CIRCULANTE	
INMUEBLES Y EQUIPOS	5,473,635
DÉPRECIACION ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPOS	-4,967,582
DEPOSITO EN GARANTIA	167,190
ACTIVO DIFERIDO	7,956,075
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS	-5,005,704
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	3,623,614
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>12,660,398</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
PASIVO CORTO PLAZO	
PROVEEDORES	228,947
ACREEDORES DIVERSOS	412,888
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	213,329
IMPUESTOS POR PAGAR	137,685
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	992,849
PASIVO LARGO PLAZO	
ACREEDORES A LARGO PLAZO	0
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	100,000
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO:	100,000
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	9,218,603
RESERVA LEGAL	47,323
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,423,099
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE CAPITAL	897,295
RESULTADO DEL EJERCICIO	-18,772
TOTAL DE CAPITAL:	11,567,548
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>12,660,398</b>

Manuel Orraca Manero  
Representante Legal  
(Rúbrica).

4292.-22 noviembre.

**CONVENIO DE FUSION**

**CONVENIO DE FUSION (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, JUAREZ 2301, S.A. DE C.V. (LA "FUSIONANTE") Y, POR LA OTRA, GRUPO TOLLOCAN 1202, S.A. DE C.V. (LA "FUSIONADA") Y, CONJUNTAMENTE CON LA FUSIONANTE, LAS "PARTES"), AMBAS PARTES REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MANUEL ORRACA MANERO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

**DECLARACIONES****I. Declara la Fusionante, por conducto de su representante legal, que:**

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), plenamente facultada conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
- (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con la Fusionada, subsistiendo la Fusionante y, de esa forma, adquirir a título universal la totalidad del patrimonio de la Fusionada.
- (d) Reconoce las facultades de apoderado de la Fusionada con las que se ostenta el representante legal de ésta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**II. Declara la Fusionada, por conducto de su representante legal, que:**

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a sus estatutos sociales para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo.
- (b) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de, en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, fusionarse con la Fusionante, desapareciendo la Fusionada.
- (d) Reconoce las facultades de apoderado de la Fusionante con las que se ostenta el representante legal de ésta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CLAUSULAS**

**Primera.** En este acto la Fusionante conviene en fusionarse con la Fusionada en los términos y sujeto a las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

**Segunda.** Las Partes convienen que la fusión entre ellas se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en el Balance General de cada una de ellas, preparado al 30 de septiembre de 2005, aprobados por sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas, copias de los cuales se adjuntan al presente Convenio como **Anexos 1 y 2.**

**Tercera.** En virtud de lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda anteriores, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la Fusionada, asumiendo la Fusionante todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni

limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de la Fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgadas a la Fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**Cuarta.** Con motivo de la fusión, se aumentó el capital social de la Fusionante, precisamente en una cantidad igual al importe al que asciende el capital social de la Fusionada, es decir, en la cantidad de \$5,613,212.00 M.N. (cinco millones seiscientos trece mil doscientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 8,039 (ocho mil treinta y nueve) acciones, por lo que las Partes convienen que los títulos definitivos que amparen dichas acciones representativas del capital social de la Fusionante serán entregados a los accionistas de la Fusionada, en las proporciones que les correspondan conforme a su participación en el capital social de la Fusionada.

Las Partes convienen que, simultáneamente a la expedición y entrega de nuevos títulos definitivos de acciones representativas del capital de la Fusionante, las acciones representativas del capital de la Fusionada y los títulos definitivos que amparen dichas acciones serán entregados por los accionistas de la Fusionada a la Fusionante para ser cancelados para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Quinta.** La fusión surtirá plenos efectos entre las Partes precisamente el 31 de octubre de 2005 y, frente a terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos contenidos en el presente Convenio en los Registros Públicos de Comercio de los domicilios sociales de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la Fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la Fusionada a aquellos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos los créditos en su favor, en el entendido de que, una vez que surta efectos la fusión frente a terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de octubre de 2005.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre la fusión y el balance general de cada una de las Partes se publicarán en el periódico oficial del domicilio de cada una de las Partes, así como, en el caso de la Fusionada, el sistema establecido para extinguir su pasivo.

**Sexta.** Las Partes convienen que, por virtud de la fusión, no se realizarán cambios en los órganos de administración y vigilancia de la Fusionante.

Asimismo, las Partes hacen constar que los poderes otorgados por la Fusionante con anterioridad a la fusión subsistirán en todos sus términos hasta en tanto la Fusionante no resuelva limitarlos, modificarlos o revocarlos. Los poderes otorgados por la Fusionada con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión quedarán sin efectos al operar la fusión, como consecuencia de la extinción de la Fusionada.

**Séptima.** A falta de disposición expresa en el presente, este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. En caso de controversia o disputa entre las Partes en relación con la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción a la que pudieren tener derecho por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**En testimonio de lo anterior,** las Partes celebran el presente Convenio en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de octubre de 2005.

**La Fusionante**

Juárez 2301, S.A. de C.V.  
Por: Manuel Orraca Manero  
Cargo: Representante Legal  
(Rúbrica).

**La Fusionada**

Grupo Tollocan 1202, S.A. de C.V.  
Por: Manuel Orraca Manero  
Cargo: Representante Legal  
(Rúbrica).

**JUAREZ 2301, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

<b>ACTIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE	
FONDO FIJO	0
BANCOS	86,528
INVERSIONES EN VALORES	111,172
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESA	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	-460
CUENTAS POR COBRAR	-19,752
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	383,762
INVENTARIOS	32,402
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
INVERSIONES EN PROCESO	0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	593,653
ACTIVO NO CIRCULANTE	
INMUEBLES Y EQUIPOS	1,863,238
DEPRECIACION ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPO	-1,101,742
DEPOSITOS EN GARANTIA	95,565
ACTIVO DIFERIDO	6,054,406
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS DIFERIDOS	-826,238
MERC. EN CONSIGNACION	0
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	6,085,228
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>6,678,881</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
PASIVO CORTO PLAZO	
PROVEEDORES	1,140
ACREEDORES DIVERSOS	11,690
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	3,497,328
IMPUESTOS POR PAGAR	90,335
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	3,600,493
PASIVO LARGO PLAZO	
ACREEDORES A LARGO PLAZO	27,600
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	27,600
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	6,982,532
RESERVA LEGAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,407,078
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,524,665
TOTAL DE CAPITAL	3,050,789
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>6,678,881</b>

Manuel Orraca Manero  
Representante Legal  
(Rúbrica).

**GRUPO TOLLOCAN 1202, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

<b>ACTIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE:	
FONDO FIJO	24,000
BANCOS	317,073
INVERSIONES EN VALORES	406
INVERSIONES EN ACCIONES DE OTRAS EMPRESAS	0
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	181,408
CUENTAS POR COBRAR	475,730
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	5,787,873
INVENTARIOS	888,480
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	37,481
INVERSIONES EN PROCESO	0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	7,712,450
ACTIVO NO CIRCULANTE	
INMUEBLES Y EQUIPOS	6,856,573
DEPRECIACION ACUMULADA INMUEBLES Y EQUIPO	-5,338,865
DEPOSITO EN GARANTIA	65,323
ACTIVO DIFERIDO	14,381,842
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS	-5,093,613
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	10,871,260
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>18,583,710</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
PASIVO CORTO PLAZO	
PROVEEDORES	229,411
ACREEDORES DIVERSOS	226,588
CUENTAS CORRIENTES EMPRESAS DEL GRUPO	800,704
IMPUESTOS POR PAGAR	470,365
ANTICIPOS DE CLIENTES	115,541
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	1,842,609
PASIVO LARGO PLAZO	
ACREEDORES A LARGO PLAZO	67,167
PROVEEDORES A LARGO PLAZO	0
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	0
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO:	67,167
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	13,827,209
RESERVA LEGAL	71,959
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,075,204
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
EXCESO E INSUFICIENCIA EN ACT. DE CAPITAL	1,192,263
RESULTADO DEL EJERCICIO	507,298
TOTAL DE CAPITAL:	16,673,934
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>18,583,710</b>

Manuel Orraca Manero  
Representante Legal  
(Rúbrica).

4293.-22 noviembre.



Gobierno del Estado de México  
Instituto de Seguridad Social del Estado de  
México y Municipios



**Issemym**

**EDICTO  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16, 19, fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 59 fracción I, 62, 63 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Primero, Segundo y Cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los órganos de control interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, Cuarto y Séptimo del diverso por el cual se reforma y adiciona el acuerdo que antecede, publicado en el Órgano Informativo en cita el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, artículo 22 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, me permito solicitar su comparecencia, en las oficinas que ocupa la Unidad de Contraloría Interna del Instituto, cita en la Avenida Morelos Poniente, 905, Primer Piso colonia la Merced, de esta Ciudad Capital, para otorgarles el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación con la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye, derivadas de la auditoría **042/035/2004** bajo el rubro "**Cumplimiento de Contratos de Servicios**", por infringir presuntamente los artículos 143 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13.1, 13.13, 13.16, 13.25 fracciones I, II, III y V, 13.74, 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, 47 fracción V, 92, 93, 94 Fracción III, IV y V, 96, 97, 98 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, 28, 29, 33 fracción III, 34 último párrafo y 35 fracciones I, II, V, VII del Presupuesto de Egresos del Estado, del dos mil cuatro, 16 y 17 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado; 297 del Código Financiero del Estado, y 42 fracciones I, XXII y XXXI de la Ley de Responsabilidades aludida, así mismo se hace de su conocimiento que durante su desahogo de garantía de audiencia, tienen derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer, se les tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se les comunica que el expediente correspondiente se encuentra en la Unidad de Contraloría Interna para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberán presentar identificación vigente con fotografía.

No.	Servidor público	Irregularidad	Día	Hora
1	Rolando Ivan Fuentes Rodríguez	Observación 7	01 de diciembre del 2005.	10:00 A.M
2	José Armando Reyna González	Observación 28	01 de diciembre del 2005.	12:00 P.M
3	Tomas Valladares Maldonado	Observaciones 2, 4, 8, 9 y 16.	01 de diciembre del 2005	14:00 P.M
4	Leopoldo Valenzuela Márquez	Observaciones 2, 16, 22 y 24.	01 de diciembre del 2005.	16:00 A.M
5	Jesús Martín Rojas Sánchez	Observaciones 4, 8, 9, 10, 25, y 28.	02 de diciembre del 2005.	10:00 P.M

**A T E N T A M E N T E**  
**C.P. JOSE ANTONIO VALDES LOPEZ**  
**CONTRALOR INTERNO**  
**(RUBRICA).**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, Toluca a quince de noviembre del dos mil cinco.





Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Contraloría Interna

"2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Toluca de Lerdo, México a 15 de noviembre del año 2005.

OFICIO NUMERO: SCIT/DR/ 1818 /2005  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES  
EXPEDIENTES: C11/SGG/MB/233/2005  
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

C. GOMEZ ROJAS JOSE MANUEL

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 2, 3, fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXX, 4 y 29 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro; los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sírvase comparecer el día **CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO**, a las **10:30** horas en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **CONCLUSION DEL CARGO**, ocurriendo esta el **primero de junio del año dos mil cinco**, iniciando a contar el término para presentar la misma el **dos de junio del año dos mil cinco**, y concluyendo el **treinta y uno de julio del año dos mil cinco**, no obstante de encontrarse obligado a ello, al ostentarse dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, como Policía R-3, al desempeñar funciones de seguridad y vigilancia.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integra los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por toma de posesión o conclusión del cargo. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre del ex servidor público citado. 3.- Antecedentes en el servicio del involucrado.

Por otra parte se le comunica que el expediente al rubro citado, se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA**

**LIC. BENITO AGUSTIN SANCHEZ**  
**(RUBRICA).**

4317.-22 noviembre.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
 LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 041

El Gobierno del Estado de México, a través de ISSEMYM, y con fundamento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política Local, los artículos 13.27, 13.29, 13.30, 13.32, 13.33, 13.34, 13.35, 13.36, 13.37, 13.38 y 13.39 del libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios y los Artículos 68, 69, 72, 73, 74, 75 y 76, 77, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 del Reglamento respectivo y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública de Póliza de Seguro, que consta de 08/ partidas descritas en el anexo Uno de las bases de Licitación y que como ejemplo se señalan las siguientes:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	
44085001-043-05	\$ 2,850.00 Costo en compranet: \$ 2,793.00	24/11/2005	25/11/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/12/2005 10:00 horas	01/12/2005 10:01 horas	
Partida	Clave SATS	Descripción					Unidad de medida
1	C810000000	POLIZA DE SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL					SERVICIO
2	C810000000	POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ISSEMYM					SERVICIO
3	C810000000	POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIA					SERVICIO
4	C810000000	POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO Y ELECTROMAGNETICO					SERVICIO
5	C810000000	POLIZA DE SEGURO DE CALDERAS Y EQUIPO SUJETO A PRESION					SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México; con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.
- La procedencia de los recursos son: Propios del Instituto.
- La forma de pago es: En convocante: En cualquier sucursal de Banorte a nivel nacional, efectivo o cheque del banco, en el formato de pago Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 número de cuenta 0137340138 y efectivo, cheque certificado, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Unidad de Atención al Derechohabiente, sito en Av. Valentín Gómez Farías, Esquina Gómez Farías, Esquina Coronel Bernardo G. de Lara, Colonia Morelos Toluca, México en horario de 9:00 a 15:00 horas. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Noviembre de 2005 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, ubicado en: Calle Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo se efectuará el día: 01 de Diciembre de 2005 a las 10:00 horas, en Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) oferta(es) será(n): Peso Mexicano.
- Lugar y plazo de entrega: Conforme a bases
- Las condiciones de pago serán: 60 días naturales, una vez que la factura haya ingresado en el Departamento de Control de Pagos, no habrá anticipos
- Garantía: Conforme a bases.
- El ISSEMYM se abstendrá de recibir propuestas ó contratos con personas físicas o morales que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios.
- Presentación de la garantía del 5% para sostenimiento de oferta y 10% para cumplimiento de contrato.

Toluca, México, A 22 de Noviembre del 2005.

C.P. Alejandro L. García Franco  
 Subdirector de Adquisiciones y Servicios  
 (Rúbrica).

FO CADM SASE 03

4315.-22 noviembre.